



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“Propuesta de un Sistema de Prevención y Protección
ante el Ciberacoso en Divincri Chiclayo 2021”
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autora

Bach. Gonzales Saucedo Leydi Diana

<https://orcid.org/0000-0001-9888-1085>

Asesora

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2023

**“PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE
EL CIBERACOSO EN DIVINCRI CHICLAYO 2021”**

Aprobación del jurado

**MG. CUEVA RUESTA WILMER CESAR ENRIQUE
Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO
Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Vocal del Jurado de Tesis**

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **Leydi Diana Gonzales Saucedo** bachiller del Programa de Estudios de pregrado en la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN DIVINCRI CHICLAYO 2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Bach. Gonzales Saucedo Leydi Diana	DNI: 42551578	
------------------------------------	---------------	---

Pimentel, 30 de Octubre del 2023

Dedicatoria

A mi familia, por sus consejos y palabras de aliento toda vez que he sentido caer; ellos son el motivo y la causa de este logro.

Leydi Diana

Agradecimiento

Agradecer a Dios por darme siempre las fuerzas suficientes para sobreponerme y seguir ante las adversidades; a mis padres, mi hija pilares fundamentales en mi vida, a ellos mi agradecimiento infinito, por todo el sacrificio puesto en todo lo que hago y estar a mi lado todos los días.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de tablas	6
Índice de figuras	8
Resumen	9
Abstract	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	13
1.2. Formulación del problema	23
1.3. Hipótesis	23
1.4. Objetivos	23
1.5. Teorías relacionadas al tema	23
II. MATERIAL Y MÉTODO	35
2.1. Tipo y Diseño de Investigación	35
2.1.1. Tipo de investigación:	35
2.1.2. Diseño:	35
2.2. Variables, Operacionalización	35
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección	38
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	40
2.5. Procedimiento de análisis de datos	42
2.6. Criterios éticos	43
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
3.1. Resultados	44
3.2. Discusión	54
3.3. Aporte de la investigación	54
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
4.1. Conclusiones	59
4.2. Recomendaciones	60
REFERENCIAS	61
ANEXOS	68

Índice de tablas

Tabla 1 Distribución del personal policial de DIVINCRI	38
Tabla 2 Muestra para aplicar encuesta a personal de la DIVINCRI	39
Tabla 3 Muestra para aplicar la encuesta a abogados	39
Tabla 4 Deficiencia en la tipificación del ciberacoso.	44
Tabla 5 Los tipos penales por ciberacoso no disminuyen su realización.	45
Tabla 6 Los fallos por ciberacoso no han generado su disminución	46
Tabla 7 Información insuficiente de acoso sexual mediante las TIC.....	47
Tabla 8 Creación de programas preventivos	48
Tabla 9 Creación de mecanismos para detectar casos de ciberacoso	49
Tabla 10 En las comisarías debe realizarse patrullaje cibernético.....	50
Tabla 11 El incremento de penas no previene el ciberacoso.....	51
Tabla 12 Ausencia de políticas de prevención y protección por ciberacoso. ...	52
Tabla 13 Creación de sistema de prevención y protección por ciberacoso	53

Índice de figuras

Figura 1	Deficiencias en la tipificación del ciberacoso.....	44
Figura 2	Los tipos penales por ciberacoso no disminuyen su realización.	45
Figura 3	Los fallos por ciberacoso no han generado su disminución	46
Figura 4	Información insuficiente de acoso sexual mediante los TIC	47
Figura 5	Creación de programas preventivos.....	48
Figura 6	Creación de mecanismos para detectar casos de ciberacoso	49
Figura 7	En las comisarías debe realizarse patrullaje cibernético	50
Figura 8	El incremento de penas no previene el ciberacoso	51
Figura 9	Ausencia de políticas de prevención y protección por ciberacoso. ...	52
Figura 10	Creación de sistema de prevención y protección por ciberacoso....	53
Figura 11	Fotografía en la DIVINCRI - Chiclayo.....	69
Figura 12	Fotografía en la DIVINCRI - Chiclayo.....	69
Figura 13	Fotografía en la DIVINCRI - Chiclayo.....	69

Resumen

La tesis titulada “**PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN DIVINCRI CHICLAYO 2021**”, tuvo como objetivo general: Determinar los efectos jurídicos de la propuesta de un sistema de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri, Chiclayo-2021. La metodología es descriptiva – propositiva; no experimental - transversal; un estudio cuantitativo brindando datos exactos y medibles; se elaboró una propuesta de prevención en los delitos de acoso y acoso sexual mediante el uso de las TIC, población muestral de 46 abogados especialistas en derecho procesal penal y derecho penal, 4 policías que están a cargo del área de delitos informáticos en la DIVINCRI, para medir la confiabilidad de la investigación se usó un cuestionario con escala de Likert esta permitió recopilar información, datos que se procesaron en el programa de Excel. Se obtuvo como resultado que la aplicación de una propuesta de prevención trae efectos positivos a fin de evitar los casos de ciberacoso en la provincia de Chiclayo, consistió en realizar patrullaje virtual; el 96% de los encuestados consideran que debería crearse programas preventivos que consistan en brindar información sobre la utilización correcta de redes de interacción social brindando apoyo las 24 horas del día de forma virtual; asimismo, que es necesario que se actualice el Manual de Procedimientos de Operaciones para incorporar su regulación.

Palabras Clave: acoso genérico, acoso sexual, ciberacoso, patrullaje cibernético.

Abstract

The thesis entitled PROPOSAL FOR A SYSTEM OF PREVENTION AND PROTECTION AGAINST CYBERBULLYING IN DIVINCRI CHICLAYO-2021, had as its general objective: To determine the legal effects of the proposal for a system of prevention and protection against cyberbullying in Divincri, Chiclayo-2021. The methodology is descriptive - purposeful; non-experimental - cross-sectional; a quantitative study providing accurate and measurable data; A prevention proposal was prepared in the crimes of harassment and sexual harassment through the use of ICTs, a sample population of 46 lawyers specialized in criminal procedural law and criminal law, 4 police officers who are in charge of the area of computer crimes in the DIVINCRI, to measure the reliability of the investigation, a questionnaire with a Likert scale was used, which allowed the collection of information, data that was processed in the Excel program. It was obtained as a result that the application of a prevention proposal brings positive effects in order to avoid cases of cyberbullying in the province of Chiclayo, it consisted of carrying out virtual patrolling; 96% of those surveyed consider that preventive programs should be created that consist of providing information on the correct use of social interaction networks, providing virtual support 24 hours a day; likewise, that it is necessary to update the Operations Procedures Manual to incorporate its regulation.

Keywords: generic harassment, sexual harassment, cyberbullying, cyber patrolling.

I. INTRODUCCIÓN

No resulta alejado escuchar sobre el acoso en las calles, el cual permite conocer rápidamente a tu agresor y que sea plausible de la sanción penal; sin embargo, muchos de estos agresores utilizan los medios tecnológicos de comunicación para acosar a su víctima, si bien la normativa vigente castiga estos actos repugnantes, estos casos suelen ser más recurrentes, la identificación del agresor es mucho más complicado, generando un problema a la administración de justicia; razones por las cuales la tesista tiene como fin la elaboración de una propuesta para prevenir y proteger a quienes utilicen las redes sociales y puedan ser víctimas de ciberacoso; buscando dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Existe la necesidad de crear un sistema de prevención y protección ante el Ciberacoso en la Divincri- Chiclayo- 2021

Se plantea como objetivo general: Determinar los efectos jurídicos de la propuesta de un sistema de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo- 2021; en la cual será necesario: **i)** Identificar los alcances de nuestra legislación nacional e internacional sobre el ciberacoso; **ii)** Analizar la casuística sobre el ciberacoso mediante resoluciones judiciales; **iii)** Elaborar una propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo- 2021.

Con el fin de determinar los efectos que tendría implementar el patrullaje virtual las 24 horas del día como propuesta para prevenir y proteger casos de ciberdelito, esta investigación empleó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-propósito, y un diseño no experimental - transversal. También realizó un análisis documental y aplicó encuestas a profesionales del Derecho Penal y Procesal Penal, así como al personal policial especializado en delitos informáticos.

Este trabajo se desglosa en tres apartados: la introducción (realidad problemática, formulación del problema, hipótesis, objetivos y teorías); material y métodos (tipo y diseño de la investigación, variables y operacionalización, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos,

procedimiento de análisis de datos, criterios éticos); y resultados (resultados, discusión, aporte práctico). Referencias y anexos; conclusiones y sugerencias.

Como resultado del tamaño total de la muestra, el 78 % de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo y el 22 % estuvo de acuerdo en que se deben desarrollar programas preventivos que incluyan instrucciones sobre cómo usar correctamente las redes sociales, que ofrecen apoyo las 24 horas virtualmente; asimismo, la coincidencia de los encuestados en que las estrategias de prevención como el patrullaje virtual, que aún no se rigen por el Manual de Procedimientos Operativos de la Policía Nacional del Perú, son importantes.

1.1. Realidad Problemática

A nivel internacional, uno de los primeros casos hace ya 20 años, fue la condena a Eric Ronald Bolduan en Estados Unidos, con 4 años y 3 meses de prisión; el sujeto acosaba y amenazaba a sus víctimas, realizando envíos de mensaje con amenazas de muerte y de hacer públicas las imágenes montadas de desnudos en sitios en donde se ventila la pornografía, a través de sus correos electrónicos; al menos cuatro estudiantes de los EE. UU, habrían sido víctimas de estos hechos. Asimismo, también se ventiló un nuevo caso en la que una mujer denunció que se habría publicado un supuesto anuncio donde ella solicitaba que se cumpla la fantasía de ser ultrajada sexualmente; llegando a identificar al agresor Gary Dellapenta, un hombre de 50 años. (Departamento de Justicia de EE. UU, 2019, enero 30).

En España, detuvieron a dos personas que acosaban a menores de edad a través de sus redes sociales, quienes pedían material pornográfico. Fue en Cartagena, que una de las madres de las menores denunció estos hechos, indicó que el victimario se ganaba la confianza, haciéndose pasar por un menor de 13 años, para posteriormente confesar que era mentira, compartía fotos de sus partes íntimas y a la vez solicitaba el envío de material sexual. En tanto, al registrar su vivienda, se incautó material de abuso sexual infantil, siendo las víctimas aproximadamente 10 niñas. (EFE, 2021, setiembre 29).

En este mismo país, el acoso sexual es sancionado de la siguiente manera: 1. Quien solicita favores de connotación sexual, para sí o un tercero, en el contexto de la relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal conducta provoque a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con una pena de prisión de 3 a 5 meses o multa de 6 a 10 meses. 2. Si el hecho del acoso sexual se comete valiéndose de la situación de superioridad laboral, docente o jerárquica y con el anuncio expreso u tácito de generar en la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que tiene respecto al ámbito de la relación existente, la pena de prisión es de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses. 3. Si la víctima es vulnerable, a razón de su edad, enfermedad o situación, la pena para el primer contexto será de 5 a 7

meses o multa de 10 a 14 meses y en el segundo supuesto la prisión es de 6 meses a un año. (Art.184, capítulo III, del CP de España)

Otro caso, que se reportó es en EE. UU y España, el victimario acosaba a sus víctimas mediante páginas web, las menores a razón de estos ataques presentaban cuadros depresivos, esto a consecuencia de fotos que tendría en su poder el agresor, quien al ser detenido se le incautó material con contenido sexual. (EFE, 2021, septiembre 29)

En el año 2013, se creó el patrullaje cibernético en el país mexicano, que consiste en realizar un seguimiento para prevenir o atender casos que atente contra la integridad personal, así como patrimonial. Asimismo, este tipo de patrullaje se desarrolla las 24 horas del día, orientando a los ciudadanos de los posibles ataques que podrían sufrir en las redes sociales, esta labor no solo consiste en verificar publicaciones sino también charlas en línea y manejo correcto de las TIC (Secretaría de Seguridad ciudadana, SSC, 2022). Asimismo, en el 2020, se contempló una norma que sanciona con 6 años de pena efectiva para quienes incurrir en el delito de acoso a través de los medios virtuales, pornovenganza y hostigamiento; esto gracias a los movimientos de grupos feministas (Barragán, 2020). Por otro lado, se estima que los menores de edad se conectan a internet de forma recurrente, existiendo 88.6 millones de internautas, un 10.5% oscilan entre 6 a 11 años y 13.6% entre 12 a 17 años. (“Menores de edad, más expuestos a ser víctimas de ciberacoso en vacaciones, 2023, abril 4”).

En el diario Sociedad (2021, noviembre 4) se informó que Argentina, también se encuentra entre los países con mayor cantidad de delitos de ciberacoso; de América Latina, del informe brindado por la UNESCO; señalando que los más afectados son niños y adolescentes; señalando que Argentina ocupa el segundo lugar en países con mayor índice de ciberacoso infantil, después de México; en este informe también se advierte que continúan en la lista Honduras, Costa Rica, Chile, Brasil el sexto puesto, Perú el séptimo y Uruguay el octavo lugar. En el año 2021 se registró 6000 denuncias por ciberacoso, existiendo en Argentina 25 procesos en investigación esto lo informó la directora del Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH).

En Colombia, después de un estudio presentado por la Universidad de Boyacá, revela que los índices de ciberacoso van en aumento, el 15,38% de los jóvenes son víctimas de ciberacoso, esto mediante el WhatsApp en su mayoría, además que la edad en donde se encontraron más casos es desde los 17 a los 20 años y que los hombres son quienes más realizan ciberacoso a las mujeres; esto en base a la relación de novios, en la que al terminar su noviazgo, amenazan con filtrar sus fotos o videos íntimos en redes sociales. En Colombia las penas por filtrar material visual de otra persona sin consentimiento son de hasta 12 años de cárcel el estudio también reveló que los jóvenes vulnerables son propensos al suicidio. (Bohórquez, 2017)

En el Perú, las niñas sufren acoso desde los 10 años, según el reporte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2018, 13 de septiembre); se dio a conocer que las víctimas por ciberacoso en su mayoría son mujeres; utilizando facebook y whatsapp en los meses de febrero y julio del año 2018 se reportaron 466 casos.

En el mes de abril del 2018, el acoso conllevó a una víctima más de feminicidio Eyvi Ágreda; con quien habría trabajado anteriormente, le prendió fuego, luego de haber rociado gasolina a su cuerpo, se tuvo conocimiento de que este sujeto la acosaba constantemente, cuya finalidad era tener una relación con su víctima, siendo que ella se habría negado. En el año 2019, a este sujeto se le condenó por treinta y cinco años por la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel (Andina, 2018). Eyvi Ágreda, no habría denunciado el acoso del cual era víctima, siendo que el acosador indicó en sus declaraciones que su intención era desfigurarla; sin embargo, se le responsabilizó por el delito de feminicidio, argumentando habría actuado por el odio que sentía a la condición de mujer de la víctima; puesto que, el creía que su víctima tenía la obligación de aceptarla como pareja. (El Peruano, 2018)

Debido al acoso sexual, el 12 de septiembre del 2018 se publicó el D. Leg. N° 1410, mediante el cual se incorporaron los artículos 151-A, 154- B, 176- B y 176 - C; al título IV del Código Penal (en adelante CP), con la finalidad de criminalizar los actos de acoso genérico y sexual, chantaje sexual y la difusión

de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar la lucha eficaz contra las distintas formas de violentar principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida. (Castillo, 2019)

Asimismo, ante el reporte de incidentes de violencia física, sexual o psicológica a estudiantes a través de redes sociales; el Ministerio de Educación (en adelante MINEDU) ha implementado la plataforma SíseVe – Contra la violencia escolar, a través de la cual se puede verificar los índices de ciberacoso, siendo que en el año 2020 al 2021 en el estado de confinamiento se registró 341 casos de ciberacoso. (Oficina de Prensa- Minedu, 2021, 2 de mayo)

Un nuevo caso fue de la actriz Mayra Goñi; cuando la actriz realizaba una transmisión en vivo, un hombre anónimo se desvistió frente a todos los conectados, ante este hecho, la actriz denunció lo sucedido, pronunciándose la Defensoría del Pueblo en razón a que se inicien investigaciones y que el hecho constituye el delito de acoso; en consecuencia la fiscalía abrió proceso contra el sujeto que mostró sus partes íntimas por acoso sexual, algunos de los seguidores de la cantante mostraron apoyo; sin embargo, existieron personas que excusaron el actuar de esta persona “acosador”, precisando mensajes en los cuales decía que la conducta de este sujeto estaba en relación al vestir y el actuar de la cantante. (RPP NOTICIAS, 27 de mayo del 2020).

El 19 de septiembre del 2019, el gerente regional de educación Daniel Suárez Becerra informó que los profesores de colegios de Chiclayo están siendo investigados por acoso sexual a escolares, quienes a través de redes sociales como Facebook; seducían alumnas, precisando que estos casos van en aumento, en comparación del año anterior; esto en razón a qué, habría una mejor respuesta ante los casos denunciados por acoso en diversas instituciones educativas. Asimismo, se indicó que estos casos provienen del colegio Santa Magdalena Sofía, Pedro Labarthe y el Instituto Sagrado Corazón de Jesús. (Redacción RPP, 2019, 19 de septiembre).

En la Divincri de Chiclayo, al entrevistar al Téc. Infantes refirió que era muy difícil poder conocer a quienes utilizan medios electrónicos para incurrir en acoso cibernético; en razón a que los usuarios que incurren en este tipo penal crean cuentas falsas. Por otro lado, en los casos en donde sí se conoce al

acosador, se inician las diligencias preliminares bajo la conducción del representante del Ministerio Público, asimismo, indicó que no existe una oficina que se encargue exclusivamente de este delito siendo que el personal a cargo de la investigación es el área de delitos contra la libertad sexual. Asimismo, refirió que resultaría de gran ayuda que exista un patrullaje cibernético como sucede en países como México, España, en donde existe un área con policía especializada en esta clase de delitos. (A. Infantes, comunicación personal, 18 de octubre, 2021)

Asimismo, mediante el diario el Norteño se informó que había sido arrestado un sujeto de nombre Iván de los Santos Morales Cajusol quien era estudiante de Medicina de 25 años de edad de Lambayeque, que acosaba a través de Facebook a una menor de 14 años y se hacía pasar por otra persona; siendo su hermana de 19 años, quién habría denunciado el hecho, llevando consigo a la comisaría diversas tomas de las conversaciones en donde el sujeto inducía a que la menor envíe imágenes de contenido sexual. Los agentes de la policía habrían realizado un operativo en el cual el sujeto fue arrestado cuando la menor le había solicitado un encuentro para su captura; asimismo, la policía informó que el sujeto usaba cuentas falsas para captar a las menores y abusar sexualmente de sus víctimas. (“Arrestan a “Doctor King Kong” cuando iba a sostener encuentro con una menor”, 2022, 23 de abril).

Es en virtud de lo antes señalado que se puede verificar, que en nuestro país existe una necesidad imperiosa de una propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso, pues si bien se encuentra regulado en el art. 151 A, como el delito de acoso por medio de TIC, este tipo penal no conlleva a que se prevea la concurrencia de ese delito; razones por las cuales a través de la prevención evitaríamos que los índices de acoso sigan en aumento como se ha dejado entrever a lo largo de la investigación.

Según la investigación de Granizo y Vayas (2018) desde el exterior. "El ciberacoso y el derecho al nombre y al honor". Debido a que el ciberacoso vulnera el derecho al honor y al buen nombre y debido a que no existen leyes específicas contra él, el autor llega a la siguiente conclusión: El ciberacoso debe ser controlado. Además, existe una falta de información sobre la protección estatal de las víctimas de ciberacoso, lo que indica que las

consecuencias son graves y pueden impedirles llevar una vida normal. (pág. 166-167).

Ronces Cornejo (2019). “La incorporación de la conducta de Grooming o ciberacoso en los CP federal y penal del estado de México”. De acuerdo con la investigación, concluye: El gran cambio en la sociedad es debido a las TIC, en la cual mediante diversas plataformas digitales (Facebook, Instagram, whatsapp y otras) se puede estar en contacto directo con otras personas, esto ha conllevado a que se configuren nuevos actos delictivos, como grooming, ciberacoso, sexting y pornovenganza; anteriormente solo se conocía el hostigamiento y acoso sexual, sin embargo, con la creación de los TIC se generaron nuevas conductas, que generan un aumento en todos los países, siendo necesaria su regulación.

Pérez Calles (2018) sobre: “Propuesta de un programa educativo para la prevención del ciberacoso en adolescentes”. Concluye: Las TIC han conllevado a que se obtengan grandes beneficios, pero también ha creado nuevas formas de incurrir en delitos como es el ciberacoso; transformando nuestra sociedad. Asimismo, indica que si bien el ciberacoso y acoso tienen pequeños matices; son tipos de violencia distintos; en tanto el ciberacoso puede ser más perjudicial que el acoso tradicional. (p. 52-54)

En su estudio titulado “Acoso a través de tecnologías en redes sociales en tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática”, Tacuri López (2021) menciona que ha sufrido acoso en línea. En Ecuador y en el mundo, una parte importante de los niños acosados son menores de edad, los mismos que son fotografiados en las redes sociales sin informar a sus familias, lo que resulta en daños irreparables e incluso fatales. Estos casos aumentaron durante las pandemias. Debido a la gran población que utiliza estas plataformas digitales, naciones como los Emiratos Árabes Unidos ya contarían con regulaciones para abordar este nuevo problema social.

Otras naciones como Ecuador recientemente con el confinamiento, buscaron abordar los problemas que genera el abuso de las plataformas digitales como medio para hostigar a su víctima.

En investigaciones nacionales, Alejandría y López (2021). En su investigación: “Ciberacoso e ideación suicida en adolescentes”. Concluye: El

tesista alude a que ambas variables se relacionan; en consecuencia, debe tomarse cartas en el asunto debido a que el ciberacoso puede conllevar al suicidio en adolescentes; esto en consecuencia de que el ciberacoso se torna más dañino que el acoso, teniendo en cuenta que suele ser muy difícil conocer al victimario, conllevando a daños emocionales y generando resultados fatales como el suicidio.

Oblea De la Cruz (2022) en su tesis: “Ciberacoso escolar en contextos de aislamiento social”. Concluyó: Que, en la figura del ciberacoso se evidencian al agresor, la víctima, un tercero (observador o llamado también testigo). El primero actúa presenta ciertas conductas: hostigamiento, insultos electrónicos, suplantación, ciber persecución, agresiones grabadas “happy clapping en la que interviene el tercero”. Por su parte, la víctima presenta ciertos factores de riesgo: comportamientos antagónicos en su entorno familiar y escolar. En la legislación peruana se continúa elaborando normas para combatir el ciberacoso, un ejemplo es el DL. 1410 en el que incorpora artículos para sancionar el acoso con el uso de las herramientas tecnológicas; lo que conlleva a seguir profundizando en el tema para reducir las incidencias en nuestro país.

Marquina Ghezzi (2020), en su trabajo titulado: “Ciberacoso a niños y adolescentes (grooming)”, de la universidad Cayetano Heredia Lima, Perú”. Concluye: Las consecuencias por el uso de TIC son repetidos siendo las víctimas más recurrentes menores de edad; sin embargo, no se presta atención a su uso frecuente, pese a que se generan consecuencias graves en niños y adolescentes, puesto que, son víctimas de quienes, a través de una pantalla de computadora, realizan conductas repetitivas con intenciones perversas en diversos episodios como son: el envío de mensajes groseros, ofensivos, existe ciberpersecución. Además, refiere que el grooming es conocido como ciberacoso sexual en el cual el victimario busca aprovecharse de sus víctimas a través de las redes sociales, con propósito de índole sexual, generando aislamiento y a su vez manteniendo en secreto estas conversaciones, siendo sus víctimas más recurrentes menores de edad, quienes no conocen el peligro de las redes sociales. (p.41)

Según Soto Neponoceno (2020), “Cyberbullying en estudiantes de una I. E de Trujillo en el año 2020”. Llegó a la siguiente conclusión: era posible inferir de la encuesta a los estudiantes que los casos de acoso cibernético son menos comunes entre los hombres que entre las mujeres. Además, a pesar de que la mayoría de las víctimas no protestan por esta agresión, los padres de los escolares no han considerado el verdadero significado del uso de las redes sociales.

En su tesis, Romero Flores (2020) examinó cómo proteger a las mujeres peruanas del ciberacoso incorporando el delito de acoso. A pesar del Decreto Legislativo N° 1410, su regulación se torna inadecuada y general, imposibilitando sancionar a toda persona que cometa este delito. Adicionalmente, aún no se han establecido las formas o modalidades de este delito. Además, no hay conversaciones con los operadores de justicia sobre cómo ayudar a las víctimas de este delito.

Arana (2019) escribió en su tesis: “Plan de intervención para prevenir el ciberacoso en estudiantes de tercer grado de la I.E. “Nuestra Señora del Rosario”, la cual reveló: “Que el uso de las redes sociales de manera inapropiada es asombroso; esto demuestra que las plataformas como Facebook, Instagram y WhatsApp se utilizan para diversos fines, como molestar a sus compañeros de trabajo; además, se descubrió que en esta institución, solo el 25% de los estudiantes no habrían sido objeto de acoso, destacando la importancia de un programa para prevenir el ciberacoso.

Valdera Olivos (2018) sobre: “El protocolo de investigación, denuncia y juzgamiento del grooming”. Concluye: La mayoría de encuestados, desconocen cómo denunciar si son víctimas de ciberacoso, así también desconocer sobre este delito. El grooming es un problema que se funda a nivel mundial, en la que sigue buscando la forma de reducir los índices de niños acosados por personas inescrupulosas quienes se hacen pasar por niños de su edad, este delito va en aumento debido al uso recurrente de la tecnología. Asimismo, se evidencia que, pese a las regulaciones, en nuestro país el índice de casos de acoso cibernético sigue aumentando, y la labor que desempeña la policía, los fiscales y los jueces, no contribuyen a reducir este índice, además de que no existe un protocolo para lograr recolectar aquellas denuncias a causa de este delito, además de no existir

capacitaciones a los operadores de Justicia, y no existir certeza sobre los casos sentenciados a causa del grooming.

Zea Medina (2020) sobre: “Efecto Jurídico del Art. CP Art. 176-B, “Protección contra el Acoso Sexual de los Menores de Catorce Años”, este delito es una conducta multiofensiva, de acuerdo a lo que es propio en penal, como lo demuestra el hecho de que se afectan múltiples bienes jurídicos, así lo concluyó el análisis documental y la encuesta, además sugiere que el acoso sexual debe tener una sanción mucho más severa cuando se trate de menores de 14 años, este tipo penal tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia sexual, que crece a un ritmo alarmante.

En su estudio, Cortez y Guivar (2018) escribieron: “Programa de estrategias didácticas basadas en el aprendizaje cooperativo para reducir el acoso escolar en estudiantes de quinto grado de educación primaria, Chiclayo 2016”. Concluye: Más de la mitad de los estudiantes han sufrido maltrato físico, verbal, psicológico y cibernético, lo que resalta la necesidad del aprendizaje sociocultural, porque la socialización del aprendizaje fomentará relaciones positiva y reducirá las tasas de acoso escolar. También muestra que el programa se desarrolló teniendo en cuenta las competencias sociales, cuyo objetivo es ayudarlo a desarrollar los conocimientos y habilidades necesarios para resolver conflictos sociales.

Esta investigación resulta de suma importancia porque la tecnología de información y comunicación (en adelante TIC) ha crecido a pasos agigantados; a tal punto, de tener todo a la palma de la mano, solo a modo de ejemplo; en el ámbito judicial mediante el uso de una aplicación puede realizarse envío de escritos, notificaciones a las partes procesales, todo a través de las TIC.

Hoy en día debido a la pandemia, casi el 100% de las audiencias se realizan de manera virtual; lo que también ha tenido muchos desaciertos, como por ejemplo, que en algunas ocasiones coloquen imágenes vergonzosas como le paso al Dr. Jefferson Moreno en una de sus audiencias en la cual se colgó un video de un hombre semi desnudo, en la que todas las partes fueron testigos; pero, no se supo quién fue el responsable; o como cuando un abogado se olvidó de apagar su computadora después de la audiencia, para luego tener relaciones

sexuales con su secretaria y en la que los magistrados evidenciaron todo ello y hoy está colgado en las redes sociales.

En tal sentido, la TIC ha puesto a disposición todo lo que se necesita saber; la manera de comunicarnos a través de un clic; sin embargo, no todo es bueno, debido a que existen personas que se aprovechan de la TIC, para realizar acciones que buscan acabar con la tranquilidad de sus víctimas; acosándolas, amenazándolas, para ser el punto de burla, etc. Todo ello está relacionado al ciberacoso, una nueva conducta, que conlleva a generar un estado de indefensión sobre todo a menores de edad quienes utilizan las redes sociales de manera frecuente, este terrible mal que asecha desde las aulas hasta los centros de trabajos; el ciberacoso es la línea delgada al suicidio, tal como lo han desarrollado otros tesisistas a nivel internacional, por la que a fin de evitar estos nuevos delitos se debe de trabajar en políticas de estado para controlar y prevenir a las personas que se esconden a través de un ordenador para asechar a su víctima.

En la Divincri de Chiclayo, tienen un División especializada en delitos cometidos con el uso de los TIC, razón por la cual, las denuncias por acoso cibernético las recibe el Área de Alta complejidad; asimismo, no existe ningún modelo de prevención ni protección a consecuencia de los delitos de ciberacoso, por la cual resulta preocupante el sin número de casos que se registran a causa de personas que buscan contactarse por las redes sociales.

La importancia de elaborar un sistema de prevención y protección sobre delito de ciberacoso debido al alto índice de acontecimientos que se evidencian de denuncias que se registran en distintas comisarías, mediante redes sociales, en los colegios, universidades, donde menores de edad vienen siendo víctimas de acoso sexual quienes enviándoles mensajes de intimidación.

Este trabajo de investigación busca evitar que más personas sufran de acoso cibernético, que más víctimas se vean acechadas por personas inescrupulosas evitando con ello también que pueda llegar hasta el suicidio a causa de un sistema que no genera protección; en razón a que no existe una exhaustiva investigación como si sucede en otros países como México en el cual se cuenta con patrullaje cibernético, se busca crear un proponer un sistema de

prevención en la cual se cuente con un equipo de profesionales que los apoyen no solo a dar a conocer los riesgos en redes sociales sino también a que si existen víctimas puedan recibir apoyo psicológico.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera una propuesta de un sistema de prevención y protección evitaría denuncias por ciberacoso en la Divincri Chiclayo?

1.3. Hipótesis

La creación de una propuesta de un sistema de prevención y protección evitaría las denuncias por ciberacoso en la Divincri Chiclayo.

1.4. Objetivos

Objetivo General:

Determinar los efectos jurídicos de la propuesta de un sistema de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo- 2021.

Objetivos específicos

- Identificar los alcances de nuestra legislación nacional e internacional sobre el ciberacoso.
- Analizar la casuística sobre el ciberacoso mediante resoluciones judiciales
- Elaborar una propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo- 2021.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1. Sistema de prevención y protección

Mediante un portal del gobierno; se han elaborado algunas recomendaciones para prevenir y proteger a aquellas víctimas de acoso por redes sociales, como: evitar compartir información con contenido personas, guardar las pruebas que incriminan al agresor, ignorar provocaciones, pedir apoyo a personas adultas, no compartir contenido de bullying ni de agresiones a terceros. (Gobierno del Perú, 2021)

El Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (MIMP, 2018,7 de abril); la prevención de acoso cibernético conlleva a evitar que se siga fomentando estereotipos de género tradicionales, contextos sexistas y utilizar a las mujeres

como objeto sexual; es necesario, que los padres manejen medios tecnológicos y que puedan acceder a portales de internet a fin de informarse. Además, resulta necesario orientar a los menores para que prevean el contactarse con gente que desconocen mediante las redes sociales y que no deben brindar información personal, como fotos o datos que generen exposición a su vida privada. Por otro lado, refirió que el uso de filtros y controles en los aparatos tecnológicos son importantes para evitar que los pequeños de casa ingresen a páginas que no están acorde a su edad, ya que pueden estar expuestos a contenidos sexuales.

Área especializada en patrullaje virtual de redes sociales

En México se formó una unidad de cibernética; el día 3 de abril del 2013 cuyo fin es prevenir a través del monitoreo y el patrullaje en redes públicas, situaciones que constituyan riesgo evidente hacia la persona y su patrimonio. Asimismo, la policía a cargo de delitos con el uso de las TIC busca con estrategias prevenir e inculcar a quienes utilizan las redes sociales una cultura de respeto. (Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC, 2020).

En la Ciudad de México ha sido creada la policía cibernética cuyo fin es patrullar en la red para conocer a los responsables de diversas conductas con carácter delictivo, quienes hacen uso de medios electrónicos e informáticos para captar a sus posibles víctimas. Asimismo, la policía cibernética trabaja de forma directa con la Fiscalía General del Estado mexicano respecto a las denuncias procedentes por víctimas de delitos a través del uso de las TIC. (Fiscalía General del Estado, 12 de septiembre del 2017)

2. Ciberacoso

2.1. Conceptualización

Para comentar sobre el ciberacoso, es necesario precisar que Castillo Rodríguez (2020) explica que: la ciberdelincuencia se desarrolla con el uso de sistemas informáticos, siendo la herramienta que permite delinquir, en delitos tradicionales.

Según De la Serna (2017), se trata de una nueva forma de bullying que cualquiera puede experimentar, pero que es especialmente preocupante cuando

se trata de niños. El ciberacoso es el acto de una o más personas que humillan, amenazan o incluso acosan a otra persona en línea.

El término ciberacoso fue acuñado por Belsey; su conceptualización se relaciona con características similares a las del acoso, diferenciado por la utilización de las TIC. (González et al., 2019)

El acoso es acción que no inclusivamente conlleva a amenazas o emplear violencia para limitar la autonomía de su víctima; es ejecutada por cualquier persona sin distinguir el sexo a través de comportamientos insistentes, conllevando al deterioro de la libertad y sentimiento de seguridad de la víctima sin distinguir sexo; de forma consecutiva a través de la persecución, mediante llamadas continuas de acorralamiento. (Martínez Atienza, 2020)

Asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, s.f) refiere que el ciberacoso es aquel acoso intermediación a través de redes tecnológica; plataformas de interacción, como Facebook, Instagram e incluso de juegos, este comportamiento es consecuente y busca humillar, denigrar a sus víctimas; por ejemplo, al difundir fotografías en redes sociales en los cuales se pretenda avergonzar a su víctima, el envío de textos hirientes, mensajes groseros.

La definición respecto al acoso, considerada en el art. 151 A del CP presenta una tipología abierta, puesto que no está supeditado a una lista de conductas contextualizadas como ocurre en otros países como España, en ese entender; cualquier situación de acoso o de acecho puede encajar en este delito; con excepción del acoso sexual que tiene un tipo penal propio (art. 176 B del CP). (Valle Odar, 2020).

2.2. El acoso en el CP

El Decreto Legislativo 1410 nace a raíz de la creciente ola de conductas de acoso en sus diferentes formas; aquellos actos que parecían ser inofensivos, al convertirse en reiterados y constantes por parte de una persona que está tras los pasos de la otra; ponen en peligro derechos fundamentales de esta última, como su libertad personal o sexual e incluso, puede conllevar a resultados

fatales; razones por las cuales estos actos se han regulado en nuestra norma penal; a fin de sancionar estas conductas con pena de cárcel. (Valle, 2018)

La Real Academia Española define el acoso de la siguiente manera: i. perseguir a una persona o un animal sin detenerse ni permitir que descanse; ii. Hacer que un caballo se desboque; iii. La definición de acoso es la "acción y efecto de acusar", y acusar es la acción de "perseguir, instar, importunar a alguien con inconvenientes o requisitos". (Valle Odar, 2020) También es cruel premiar insistentemente a alguien con molestias o requerimientos. ", según Castillo Aparicio (citado en 2019).

Barnevilla, define al acoso personal como un comportamiento redundante e intencional de seguimiento perturbador sobre una persona, ejecutada contra su libertad de decidir creando aprehensión, generando temor. Del Rosal, refiere que el acoso exige una conducta repetitiva y persistente, sobre un comportamiento descrito con el resultado de perturbar el desarrollo normal de la vida diaria de la víctima. (Peña Cabrera, 2018)

El ciberacoso no está explícitamente regulado; más bien, se enmarca a través de los tipos penales de acoso sexual y acoso, cuyo concepto especifica que el acoso también puede realizarse mediante el uso de medios electrónicos. Se rige por el título cuarto, delitos contra la libertad sexual, capítulo uno, vulneración de la libertad sexual en subtipo de acoso, en el art. Código Penal artículo 151-A.

“El que, de forma reiterada, continuada o habitual, y por cualquier medio, vigile, persiga, hostigue, asedie o pretenda establecer contacto estrecho con una persona sin su consentimiento, de forma que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana; será reprimido con pena privativa de libertad por lo menos de uno, pero no más de cuatro años, y, en su caso, inhabilitación conforme al inc. 10 y 11 de los arts. 36 y en buen estado de 60 a 180 días. (...).

Quienes incurran en el mismo comportamiento en el uso de las TIC están sujetos a la misma sanción. (...).

A. Tipicidad Objetiva

1. **Bien jurídico**

El acoso es una modalidad del tipo penal de coacción (art.151del CP). Se ubica entre los delitos contra la libertad personal *“La facultad intrínseca de la que gozan todas las personas individualmente para elegir y decidirse actuar como a bien tengan dentro del medio social en que viven. La única limitación a este tipo de libertad es la libertad de otro individuo y los parámetros que impone la ley positiva”* (Salina, 2019, p.510)

Mediante, este tipo penal se busca proteger la libertad personal entendida como el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona (domésticas, laborales, recreativas, etc.), las cuales deben ser realizadas libres de la interferencia no consentida de terceros. (Valle, 2020, p.21)

2. **Sujeto activo**

“Cualquier persona que ejecute cualquiera de las conductas de acoso genérico”. (Valle, 2020, p. 22)

3. **Sujeto pasivo**

Puede ser hombre o mujer; no distingue género, no es necesario una cualidad especial para la víctima; salvo cuando se configuren agravantes (menor de edad, embarazada, adulto mayor, conviviente, etc.), el cual justifica un mayor reproche. La modalidad agravada solo distingue respecto a la edad y ciertas condiciones (físicas, parentales, laborales y otros), mas no al género. (Valle, 2020)

4. **Verbos típicos**

- i. **Vigilar:** observar atenta cuidadosamente; el sujeto se dedica tenazmente a observar a la víctima, sea mediante la observación, uso de TIC o a través de otra persona. (Valle, 2020)
- ii. **Perseguir:** acorralar a alguien que va huyendo cuyo ánimo es alcanzarlo; el agente pregunta constantemente por su víctima, la persigue por todos lados y aparece de forma repentina frente a esta; se trata de un constante seguimiento. (Valle, 2020)

- iii. **Hostigar:** consiste en molestar a su víctima o burlarse de forma insistente, incitar con insistencia a su víctima para que realice algo. El acosador realiza preguntas grotescas cada vez que ve a su víctima, o se burla para fastidiarla, la gravedad implica lo relevante del hecho para que sea relevante penalmente. (Valle, 2020)
- iv. **Asediar:** La presión constante se utiliza para condicionar el comportamiento de alguien; la conducta es vista como una herramienta psicológica que el sujeto utiliza sobre su víctima. (Valle Odar, 2020)
- v. **Establecer contacto o cercanía con una persona:** consiste en buscar información de su víctima cuyo fin es tener cercanía o poder entablar una plática. (Valle, 2020)

5. Ejecución mediante actos reiterados.

Solo se castiga a aquellas conductas que sean reiteradas, continuas o habituales. (Valle, 2020)

6. Ejecución mediante un solo acto.

En el art. 151 del CP en el segundo párrafo, se fundamenta únicamente en que el resultado de la conducta de acoso se pueda producir en un solo acto, el cual ya no será a futuro, como sucede en el primer párrafo, sino actual, perceptible, la conducta puede alterar el normal desarrollo de la vida cotidiana de la víctima. Esa alteración debe haberse producido y probado. (Valle, 2020, p.25)

7. Alteración del habitual desarrollo de la vida diaria.

En el primer párrafo se indica que es un delito de peligro concreto, al exigir cualquiera de esas conductas que generen la posibilidad de una alteración a la vida cotidiana (que puede alterar); en el segundo párrafo exige una consecuencia que consiste en alterar el desarrollo de la vida cotidiana (que altere). (Valle, 2020)

8. Uso de TIC.

Las conductas prohibidas pueden ejecutarse de manera directa o mediante el uso de medio tecnológico. La primera referida a cuando un sujeto persigue a otro por las calles, tratando de ocultarse para no ser descubiertos. Así mismo, el legislador también castiga con la misma pena al acoso que se realiza a través

de las TIC, como redes sociales (Facebook Twitter) o mediante mensajes instantáneos (WhatsApp, Snapchat, etc). (Valle, 2020)

9. Consentimiento

No debe existir el consentimiento de la víctima; cualquier consentimiento previo o posterior del sujeto pasivo conlleva a que no se configure el ilícito penal; la concurrencia de estas conductas supone un ambiente coactivo que genere o pueda generar un cambio en actividades diarias de quien lo sufre. (Valle, 2020)

B. Tipicidad subjetiva

Es un delito doloso, no existe modalidad culposa. (Valle, 2020)

C. Consumación.

Salinas (2019) refiere que, al tratarse de un delito de mera actividad, no se admite tentativa, esto resulta lógico puesto que la incorporación de este delito significa un adelantamiento a las barreras punitivas al sancionar los actos preparatorios de otros ilícitos (lesiones, discriminación, etc.), asimismo, el acoso genérico no solo sanciona cuando el agente ocasiona la alteración del normal desarrollo de la vida diaria de su víctima sino también cuando la ponga en peligro (p.631).

2.3. El acoso sexual en el CP

Está regulado en el título IV, delitos contra la libertad, en su modalidad de violación de la libertad sexual subtipo de acoso sexual, en el art. 176 B del CP que indica:

El que de cualquier forma vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del art. 36.

Igual pena se aplica a quien realiza dicha conducta valiéndose de cualquier medio tecnológico de información o de la comunicación. (...)

Al acoso sexual se le reconoce como una manera de discriminar y violentar a la mujer, por lo cual este reconocimiento ha conllevado a redactar leyes que prohíban este delito. (Gutiérrez, 2018)

A. Tipicidad objetiva

1. Bien jurídico:

Se protege a la libertad sexual (Blanco, González y Velasco; 2020), siendo que este bien jurídico está en peligro cuando el sujeto realiza actos de asecho o de hostigamiento sobre el desarrollo diario y normal de su víctima, el bien jurídico protegido será la integridad sexual y el libre desenvolvimiento de la personalidad del sujeto pasivo, esto se ve alterado con la conducta que despliega el autor del injusto penal. Este hecho se configura con mensajes de texto con alto contenido sexual, por chat o por teléfono, todos los días, el autor busca obtener la exhibición erótica de la imagen de la víctima o para proponer en cada momento que tenga un encuentro sexual. (Peña, 2020).

2. Sujeto activo

Puede ser el acosador, hombre o mujer, el ilícito no exige la cualidad especial para tal condición, salvo para agravantes (Castillo, 2019, p.117), ejecuta acciones que perturban la libertad de su víctima; como vigilancia, persecución, hostigamiento, asecho, cuyo fin buscar estar cerca de su víctima, sin el consentimiento de esta, cuyo fin es realizar actos de connotación sexual; perturbando el normal progreso de la vida cotidiana de la víctima. (Sentencia, 2019, 12 de setiembre, p.10)

Si bien el sujeto activo debe tener personalidades psicópatas o sociópatas; esto no conlleva a que se suprima su voluntad decisoria; en tanto, se considera como imputable y por tanto tiene que responder ante la justicia penal ordinaria; son menores de 18 años responden por su conducta ante la justicia de familia, pues se deberá seguir de acuerdo con los preceptos legales indicados por el código de responsabilidad penal del adolescente (Decreto Legislativo N°1348). (Peña, 2020, p.143)

Existen dos tipos de acosadores, según la psicología: Los psicótico y no psicóticos; su conducta se enmarca en sentimientos de molestia, obsesión y culpa, malicia. Al referirse a la imputabilidad según la doctrina penal es aquella capacidad que tienen las personas para comprender que el hecho es ilícito y por lo tanto, se les atribuye un castigo. Finalmente, los acosadores son aquellos que presentan esquizofrenia, trastornos psicóticos, trastorno delirante inducido por

sustancias que están comprendidos en la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE) y Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM – IV- TR), tienen problemas con sus facultades para comprender la realidad. (Martínez, 2020, p.19).

3. Sujeto pasivo

Es la víctima; es decir, contra quién el acosador ejerce eventos de perturbación, que altera el normal desarrollo de su vida cotidiana con fines sexuales. (Sentencia, 2019, 12 de setiembre, p.10)

Aquella persona sobre la cual se despliega el maltrato; aunque no existe un prototipo de la víctima; debe considerarse la existencia de algunas agravantes a que menciona el art. 176 B del CP, si la víctima ha tenido una relación de pareja, convivientes o de cónyuges; si se realiza en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima. (Peña, 2020, p.144)

Asimismo, una menor de 14 años si puede ser víctima de acoso sexual; en tanto no será necesario el consentimiento; si el agente aparte de acosar sexualmente a su víctima menor de 14 años promueve que esta transmite imágenes de alto contenido sexual se ve incurso en un delito de pornografía infantil en concurso con el tipo penal de acoso sexual. (Peña, 2020p.144)

4. La naturaleza

Es un delito de modo repetitivo y también contempla que la conducta puede ser realizada en un solo acto. (Sentencia, 2019, 12 de setiembre, p.10)

5. Consentimiento

El acoso debe realizarse sin el consentimiento de la víctima; si bien se encuentra considerado en la norma penal este factor es de implícito, entendimiento conforme a la naturaleza jurídica del bien jurídico tutelado. Por otro lado, cabe tener en consideración que cuando se trata de menores de 14 años, el consentimiento resulta irrelevante, debido a que no poseen capacidad ni el goce de su libertad sexual, tal como establece el art. 173 del CP. Sin embargo, si el sujeto pasivo mayor de 14 años presta su consentimiento para tener acceso sexual con su acosador; esta conducta es atípica, no se causa lesión al bien jurídico protegido; pero, si el consentimiento solo es para una plática y éste se aprovecha para tocar partes íntimas constituirá otro delito.

B. Tipicidad subjetiva

Se exige que la acción sea dolosa; el victimario tiene conocimiento pleno que la que todo acto de vigilar, perseguir, hostigar, asediar o buscar establecer contactos o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, está totalmente prohibido, cuyo fin es actos de connotación sexual trastornando de esta manera el normal desarrollo de la vida cotidiana de la víctima y de forma voluntaria adopta la decisión de no cumplirlo. (Valle, 2020, p.28).

C. Circunstancias agravantes

El art. 151^a del CP, tipifica como agravante las circunstancias vinculadas condiciones de vulnerabilidad de la víctima (ancianidad, gestación, discapacidad), a las relaciones sentimentales, a las relaciones de parentesco, y las relaciones de cohabitación entre víctima y el acosador, las cuales suponen niveles de confianza y condiciones de dependencia. Por todo ello el legislador ha considerado necesario otorgarle un mayor reproche penal. (Valle, 2020)

3. Análisis legislativo extranjero cómo está regulado el acoso sexual (Castillo Aparicio, 2019, p.113-115)

En España, el que, en el ejercicio de su profesión, educación o prestación de servicios, para sí o para un tercero, solicite favores sexuales, ya sea de larga duración o de forma intermitente, y cuya actuación ponga a la víctima en una situación infalible y gravemente amenazante, se enfrenta a un castigo hostil o degradante, se castiga con una pena de prisión de 3 a 5 meses o una multa de 6 a 10 meses. Además, si el infractor cometió el hecho con la intención expresa o tácita de dañar a la víctima en relación con las expectativas legítimas que la víctima pueda tener en el contexto de la relación indicada o se aprovechó de un contexto de superioridad en el trabajo, en la educación, o en términos de estatus jerárquico. El tiempo de prisión oscila entre 5 y 7 meses y las multas entre 10 y 14 meses. En cambio, la pena de prisión es de 5 a 7 meses y multa de 10 a 14 meses en los casos previstos en el primer párrafo y de prisión de 6 a un mes cuando la víctima se halle débil por su edad, enfermedad o circunstancia. (Art. (CP, p. 184).

En Francia, el castigo para quién acosa a otro con el fin de obtener favores de naturaleza sexual es castigado con una prisión de un año y €15000 como multa. (Art. 222-33 del C.Penal de Francia).

En Colombia, el acoso sexual conlleva una pena de prisión de uno a tres años. Es sancionado por utilizar su posición de superioridad en las relaciones de autoridad o poder, la edad, el sexo, el lugar de trabajo, la condición social o económica para perseguir, albergar o asociarse física o verbalmente con fines sexuales no autorizados a otra persona. . (Art. de C, 210- A. Penal)

En Ecuador; Para quien solicite un acto sexual para sí o para un tercero actuando en calidad de autoridad laboral, educativa, religiosa u otra similar, ya sea tutor, curador o ministro de culto, Ecuador impone una pena de uno a tres años, el que amenaza con dañar a la víctima o a un tercero en relación con las expectativas razonables que se pueden tener en el contexto de esa relación, ya sea un docente, un profesional de la salud, un cuidador, un familiar del paciente u otra persona. También se sanciona con pena privativa de libertad de 3 a 5 años si la víctima es menor de 18 años, tiene una discapacidad, no puede comprender el significado del hecho, o por cualquier otra razón lo resiste. Por otra parte, si alguien viola la integridad sexual de otra persona al pedir favores sexuales y no está contemplado en ningún contexto designado, la pena de prisión es de seis meses a dos años. (Art. Código Penal del Ecuador, artículo 166).

4. Casuística de ciberacoso

Sentencia (2018, 1 de octubre). Primer Caso de acoso sexual, recaído en el Exp.01328-2018

La Corte de Justicia de Madre de Dios, ha expedido una sentencia sobre acoso sexual en el Perú, tal resolución fue emitida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata en la cual se condenó a 3 años y 6 meses de una pena suspendida al acosador pues éste se habría acogido al beneficio de una terminación anticipada por el delito de acoso sexual, siendo que el caso versa sobre una condena impuesta a un sujeto que mediante Facebook contactó a una adolescente de 15 años para proponerle mantener relaciones sexuales. El sentenciado le envía una solicitud de amistad a la menor agraviada quien acepta, conllevando a que se diese una conversación a través de la página

o red social, en la que el acusado hoy sentenciado buscó indagar respecto a su vida personal de la menor agraviada, para luego proponerle mantener relaciones sexuales por el pago de 50 soles, acto que es descubierto por sus padres, quienes citan entre engaños al sentenciado a fin de increparle los hechos; en la que se logró capturar a este sujeto; sometiéndose a la terminación anticipada. (Sentencia de terminación anticipada, resolución N°3 – Puerto Maldonado 2018).

Sentencia (2019, 12 de setiembre) contenida en la resolución 12 del expediente: 00958-2019

En octubre del 2019; se dio el primer caso de pena efectiva por acoso sexual, condenando a un joven de 20 años, estudiante de Ingeniería Industrial, como autor en la modalidad de violación a la libertad sexual, sub tipo acoso sexual; el joven mantuvo una relación de enamorados con su víctima en el año 2016 y parte del 2017; sin embargo, no aceptó que su relación haya terminado, por lo cual enviaba mensajes de manera insistente, amenazándola con matar a su madre, obligando a que la menor pueda mostrar parte de su cuerpo, además de amedrentarla con mostrar un video teniendo relaciones sexuales a sus padres, con el único propósito de continuar la relación, conllevando a que la menor decida no ir al colegio, generando sentimientos de miedo. Finalmente, este sujeto, fue condenado a 4 años y ocho meses de cárcel, teniendo en cuenta que el acusado ha vigilado, perseguido, hostigado, asediado a la menor, sin el consentimiento de esta, para llevar actos de connotación sexual.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1. Tipo de investigación:

La presente investigación es de tipo cuantitativa en el nivel propositivo. Es cuantitativa, en razón a que utiliza la recolección y análisis de datos cuya finalidad es probar la hipótesis planteada, a través de la medición numérica, el conteo de datos, el uso de fórmulas, la estadística y experimentación para verificar con resultados confiables y precisos la exactitud de la hipótesis. (Aranzamendi, 2021, p.41)

Descriptiva: es aquella en la cual se busca mencionar datos que se relaciona con la población en estudio (pasado, presente y futuro); buscando describir la realidad de la problemática de la concurrencia de los casos por el uso de las TIC en el delito de acoso y acoso sexual. El método usado es lógico deductivo, y también inductiva, son enunciaciones son analíticos y hermenéuticos. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

La investigación desarrollada por la tesista no solo busca relatar situaciones que acontecen en la actualidad sobre el ciberacoso, el fin es establecer y reconocer ciertas particularidades sobre la protección para víctimas y posibles víctimas de ciberacoso; aplicando una encuesta y estudiando diversos casos.

Propositiva: Se trata de una tipología recurrente para estudios jurídicos, se comienza identificando las deficiencias, vacíos, inconsistencias de la norma ante el requerimiento de nuevas formas de delinquir. (Aranzamendi y Humpiri, 2021, p.132)

La investigación desarrollará una propuesta de sistema de protección y prevención ante un tema recurrente de la delincuencia por acoso general y sexual a través de las redes sociales.

2.1.2. Diseño: No experimental - transversal

Según Hernández (2018), el diseño no experimental se implementa sin manipulación de las variables, los fenómenos o variables ya ocurrieron. Y transeccionales se refiere a que el estudio se realiza en un único tiempo.

2.2. Variables, Operacionalización

2.2.1. Variables

Variable independiente: Ciberacoso:

Según De la Serna (2017), el ciberacoso es una nueva forma de acoso que afecta a todo el mundo, pero que plantea problemas particulares cuando se trata de niños. Una postura de humillación, chantaje o incluso acoso de una o varias personas hacia otras se conoce como ciberacoso.

Variable Dependiente: Sistema de prevención y protección.

A través de un portal gubernamental se han realizado algunas recomendaciones para prevenir y proteger a quienes han sido o son víctimas de acoso en redes sociales, así como contra quienes han sido o son víctimas de acoso. Entre estas recomendaciones están: no compartir información personal; si ha sido acosado, guarde las pruebas; no preste atención a las provocaciones; si ha recibido amenazas graves, de preferencia pida ayuda a los adultos; no participar en el ciberacoso; y si ha estado o está experimentando acoso, no comparta información personal. (Gobierno del Perú, 2021)

2.2.2. Operacionalización

Variables	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Valores finales	Tipo de variable	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE: CIBERACOSO	Es una nueva modalidad del acoso que sufre cualquier persona, pero causa especial preocupación al tratarse de menores de edad (Serna (2017))	El ciberacoso será medido a través del análisis de casos que se presentan a nivel internacional, nacional y local.	ACOSO GENÉRICO	Imputación objetiva		Análisis documental Fichas resumen Ficha bibliográfica			
				Imputación subjetiva					
			ACOSO SEXUAL	Imputación objetiva					
				Imputación subjetiva					
VARIABLE DEPENDIENTE: Propuesta de un sistema de prevención y protección.	Se han elaborado recomendaciones para prevenir y proteger a aquellas víctimas de acoso por redes sociales. (Gobierno del Perú, 2021)	La propuesta de un sistema de prevención será medido mediante una encuesta, aplicando un cuestionario con escala de Likert.	Sistema de prevención	Actualmente no se cuenta con un sistema de prevención en Divincri Chiclayo.	1-10	Encuesta Cuestionario	Escala de Likert 1. Totalmente desacuerdo 2. En Desacuerdo 3. No opina 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo.	Categoría	Ordinal
			Sistema de protección	Actualmente no se cuenta con un sistema de prevención en Divincri Chiclayo.					

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

2.3.1. Población

El personal policial que labora en la División de investigación criminal de la PNP; ubicado en la Av. Salaverry, Chiclayo 14009; los cuales están organizados por áreas las cuales son designadas por el jefe de la **DIVINCRI**.

Asimismo, la población también estará conformada por abogados de la ICAL de Lambayeque.

2.3.2. Muestra

La población de informantes para el cuestionario fue personal policial de la División de Investigación criminal de la Policía Nacional del Perú, DIVINCRI, la muestra solamente la conforma el personal encargado de delitos de ciberacoso.

Tabla 1

Distribución del personal policial de la DIVINCRI

Áreas	Cantidad	%
Jefe de la DIVINCRI	1	0.46
Oficina de administración	9	4.13
Grupo especial de investigación	16	7.34
Guardia de prevención	18	8.26
Área de Alta complejidad	4	4.26
Departamento de investigación criminal	7	3.21
Sección de investigación criminal	1	0.46
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.	25	11.47
Delitos contra la dignidad humana (trata de personas)	9	4.13
Delitos contra la libertad sexual y personas desaparecidas	15	6.88
Delitos contra el patrimonio	74	33.94
Área contra el terrorismo	3	1.38
Área de policial fiscal	10	4.59
Sección de inteligencia	14	6.42
Apoyo en unidades	6	2.75
Efectivos con aislamiento	10	4.59
Total, de personal policial	222	100.00

Nota. Datos obtenidos en la DIVINCRI.

Tabla 2

Muestra para aplicar encuesta a personal de la DIVINCRI

DIVINCRI	N° DE POLICIAL
Área de Alta complejidad	04
Total	04

Nota. Personal de la Divincricri

Asimismo, la muestra estuvo conformada por 46 encuestados: abogados, litigantes con conocimientos en el derecho penal; quienes contribuyeron en el resultado de la encuesta aplicando con ello, el cuestionario con escala de Likert.

Tabla 3

Muestra para aplicar la encuesta a abogados

ABOGADOS	N°
Abogados penalistas, litigantes en derecho penal.	46
Total	46

Nota: Abogados de la ICAL

2.2.3. Muestreo:

Se aplicó un muestreo no probabilístico

2.2.4. Criterios de selección:

Criterios de inclusión:

Se practicará el cuestionario al personal policial que esté relacionado con delitos de acoso a través de las plataformas virtuales (Facebook, Instagram, whatsapp).

Asimismo, la muestra está conformada por 46 encuestados: abogados penalistas, litigantes en derecho penal con conocimientos en el área penal; a quienes se les aplicará un cuestionario con escala de Likert.

Criterios de exclusión: no se tendrá en cuenta el personal policial que este encargado de delitos que no se relacionen a tener de acoso sexual a través de plataforma virtuales (robo, homicidio, terrorismo). En ese sentido, se les aplicará el cuestionario a 4 efectivos policiales de la DIVINCRI -Chiclayo.

Asimismo, se excluyen abogados especialistas en derecho civil, familia, laboral, etc., otras ramas que no estén relacionadas al derecho penal.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

- **Encuesta:** es una técnica de investigación en Estudios Sociales y es conocida como muestreo. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)
Se realizará a personal de la DIVINCRI, siendo el instrumento un cuestionario.
- **Análisis documental:** esta técnica será utilizada para analizar distintas fuentes como libros y jurisprudencia, mediante el instrumento que son: fichas bibliográficas y *resumen*. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

Instrumento

- El cuestionario: Es un instrumento que permite recopilar información, siendo útil en estudios de preeminencia jurídica; recopilando datos a través de un cúmulo de interrogantes dirigidas a las personas(muestra) para conocer el tema de estudio; procediendo a clasificar las respuestas las tabula y analiza los datos obtenidos cuyo objetivo es realizar connotaciones finales. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)
Para cada variable se aplicará una encuesta cuyo instrumento es el cuestionario en escala de Likert, con cinco alternativas como respuesta; las cuales se encuentran en la operacionalización de variables.
- Fichas resumen: Instrumento que permite recopilar información que se tiene de las fuentes de investigación. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)
- Ficha bibliográfica: este instrumento permitirá recolectar información respecto a todos los libros revistas jurídicas que serán materia de análisis y para poder formar nuestro marco teórico. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)
- Guía de análisis documental: es el instrumento que permite agrupar principales temas, que permitirán recolectar la información de forma clara y objetiva. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

Validez y confiabilidad

Se va a determinar la validez del contenido de los instrumentos mediante la firma del experto aplicando el cuestionario a profesionales del derecho en el área penal, asimismo, será aplicada al personal conocedor de patrullaje cibernético en la DIVINCRI de Chiclayo quienes generarán respuestas claras respecto al estudio realizado a fin de elaborar un programa sobre el patrullaje cibernético.

A fin de verificar la fiabilidad del instrumento aplicado en la investigación se recolectó datos y midió el cumplimiento de la ley en el tema estudiado. Se utilizó el método de Alfa de Cronbach por ser 10 ítems continuos en la que se aplicó escala de LIKERT.

Para la interpretación del coeficiente de Alfa de Cronbach se está tomando la siguiente escala diferencial semántica (Sánchez, 2019):

Escala de medición	Niveles
TA	5
A	4
NO	3
D	2
TD	1

En la investigación se aplicaron las encuestas, las cuales dieron como resultado un coeficiente de confiabilidad igual a 0.81, lo cual significa un coeficiente “MUY FIABLE”. La confiabilidad es baja si está entre 0.35 y 0.6, una validez media es mayor 0.60 y la validez óptima se da en decimales mayores a 0.8. (Sánchez, 2019)

Como resultado, se concluye que la herramienta de recolección de datos tiene una alta confiabilidad de consistencia interna, siendo los resultados de este cuestionario fieles a la realidad a favor del cumplimiento de la meta de la investigación.

Fórmula:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

Donde:

K = Número de ítems en la escala.

Vi = Varianza del ítem i.

Vt = Varianza de las puntuaciones observadas de los individuos.

α = Coeficiente Alfa de Cronbach

k=	10
Vi	7.88
Vt	28.6
α	0.81

2.5. Procedimiento de análisis de datos

Se realizó con el uso de una computadora, en la cual se digitaliza mediante programas; esta investigación jurídica surge en la medida que resulta útil analizar hechos que pueden ser cuantificados y procesados; por lo cual también se va a recurrir a la realización de estadística, las cuales se procesan mediante tablas y gráficos, que se deben interpretar; permitiendo recopilar datos de suma importancia para llegar a concluir y adoptar posiciones respecto al tema investigado. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

En esta investigación al pretender estudiar el tema del ciberacoso en la Divincri de Chiclayo, para lo cual el investigador definió y delimitó el objeto de análisis; la población y la muestra, para determinar quiénes participarán en la encuesta que se va a realizar, en este estudio del informe se constituyó la tesista a la DIVINCRI para tener información clara y precisa respecto a la muestra a trabajar realizando trabajo de campo, por lo cual se va a proceder a hacer uso de la estadística a través del programa Excel; procediendo a hacer el vaciado de datos, a fin de tener respuestas sobre temas relacionados al ciberacoso, y sobre sistemas de prevención y protección que pudiesen existir; dichos datos, deberán también realizarse a través de gráficos, se tendrá que consignar dichos datos en nuestro Word que contendrá el informe de la tesis; para lo cual como punto final se realizará la parte de discusión y resultados, realizando una interpretación de los datos obtenidos, para poder realizar la discusión conclusiones finales y recomendaciones.

2.6. Criterios éticos

- **Beneficencia y no maleficencia:**

Esto se refiere a salvaguardar a quienes están involucrados en la investigación, buscando el beneficio como una contribución a la investigación, ayudando a otro a obtener un beneficio, realizando conductas para prever o mitigar los riesgos para los participantes y buscando maximizar los beneficios y minimizar los daños potenciales. (Moscoso y Díaz, 2018)

- **Respeto por la autonomía: asentimiento y consentimiento informado:**

Denota la facultad de las personas sobre el respeto de tomar sus decisiones sobre su participación en la investigación, conllevando a brindar la información adecuada para un consentimiento informado. Existe un respeto por la autonomía de todos los participantes reconociendo su libertad y dignidad sobre su consentimiento en la participación. (Moscoso y Díaz, 2018)

- **Justicia y equidad:**

La justicia es la ética central de todo ser humano, por ello, la justicia es un principio de la conducta moral, del derecho y el bienestar de la persona; lo cual es la expresión de nuestro reconocimiento mutuo de la dignidad humana. (Carrillo Guerrero, 2019)

- **Confidencialidad y privacidad**

Esta referido al anonimato de quienes participan en la investigación, como la privacidad de la información que estos revelan (Moscoso y Díaz, 2018); el respeto de la vida privada de quienes denuncian hechos de acoso sexual mediante las TIC, lo cual permitió el interés para buscar alternativas que prevengan este tipo de delitos, siendo que permitió conocer sobre este gran problema, en los que se torna difícil incluso conocer al agresor.

- **El consentimiento informado**

El principio ético conlleva a que el investigador pueda hacer uso de lo recopilado en las encuestas con el consentimiento de los intervinientes quienes permiten lograr la realización del tema investigado.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

Tabla 4

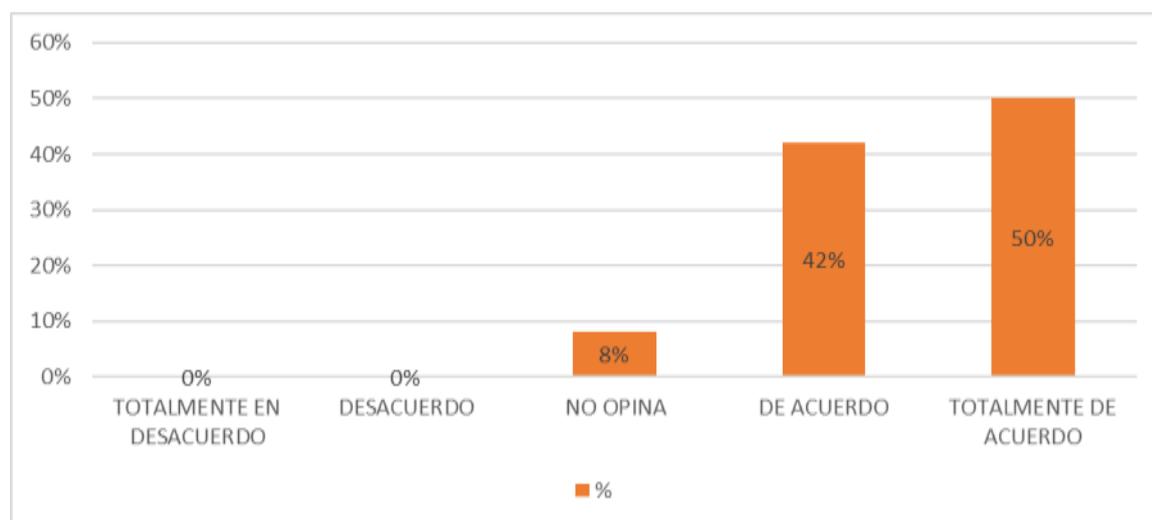
Deficiencia en la tipificación del ciberacoso.

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	8	16%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	14	28%
TOTALMENTE DE ACUERDO	28	56%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 1

Deficiencias en la tipificación del ciberacoso



Nota. El 46% de los encuestados están totalmente de acuerdo y el 30% de acuerdo que en nuestra legislación peruana existen deficiencias en cuanto a la protección y prevención de los delitos de acoso sexual y acoso genérico mediante el uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación -TIC y solo un 16% no están de acuerdo y prefieren no opinar un 8%.

Tabla 5

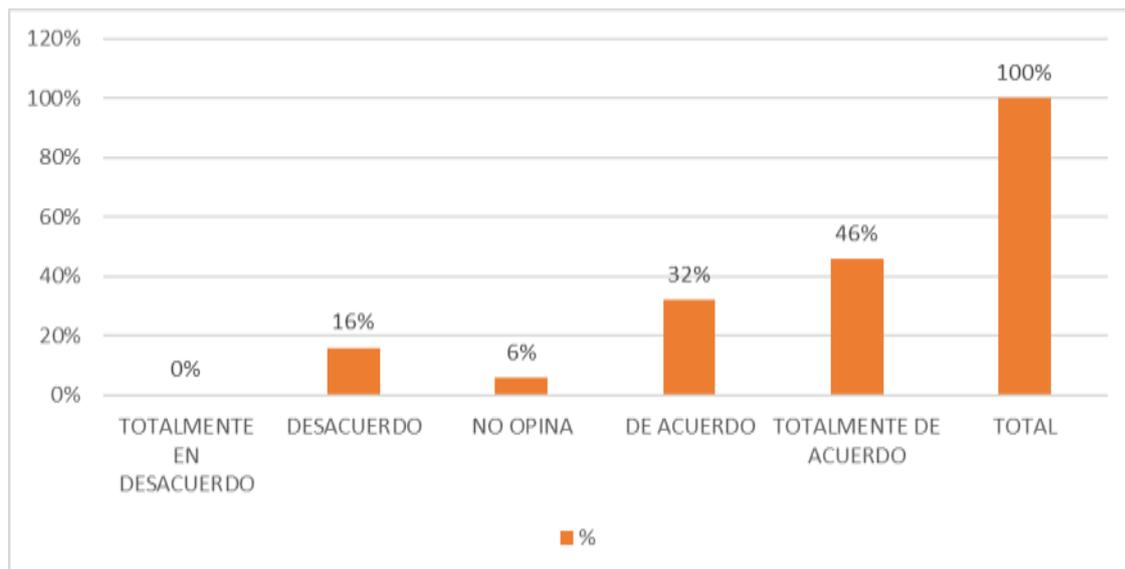
Los tipos penales por ciberacoso no disminuyen su realización.

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	8	16%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	12	24%
TOTALMENTE DE ACUERDO	30	60%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 2

Los tipos penales por ciberacoso no disminuyen su realización.



Nota. El 46% de los encuestados refieren estar totalmente de acuerdo y el 32% de acuerdo en que los tipos penales sobre acoso sexual y acoso genérico mediante las TIC en el Código Penal no disminuyen su realización; sin embargo, solo un 16% consideran lo contrario y un 6% prefieren no opinar.

Tabla 6

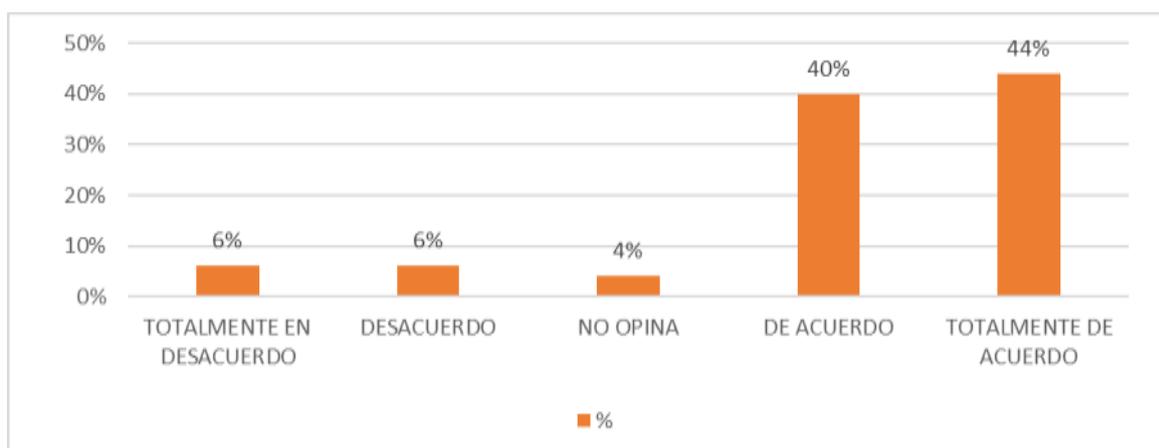
Los fallos por ciberacoso no han generado su disminución

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	3	6%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	22	44%
TOTALMENTE DE ACUERDO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 3

Los fallos por ciberacoso no han generado su disminución



Nota. El 44% de los encuestados están totalmente de acuerdo y un 40% están de acuerdo en que los fallos emitidos por los órganos de justicia en el contexto de los delitos por ciberacoso no han conllevado a que estos disminuyan y un 6% están en total desacuerdo y un 6% en desacuerdo; tan solo el 4% prefiere no opinar.

Tabla 7

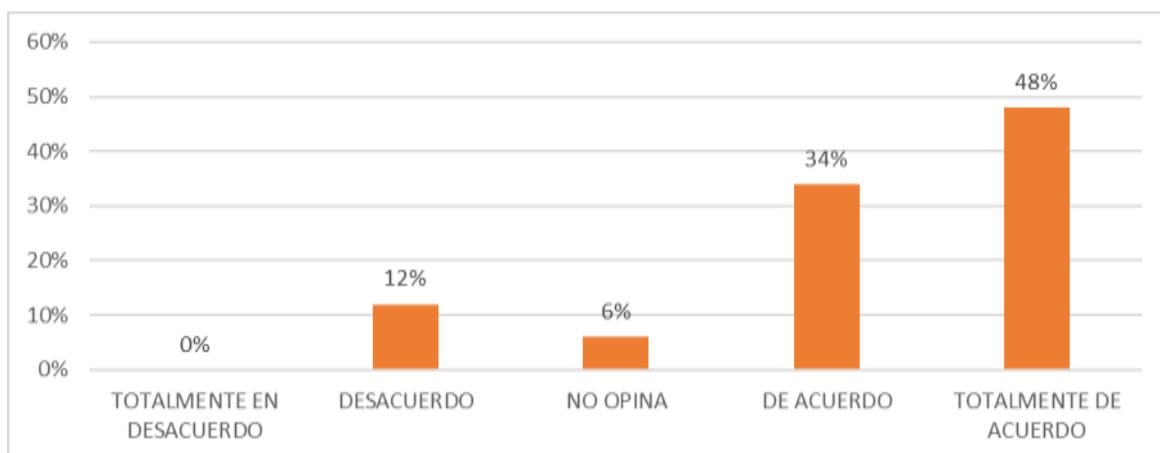
Información insuficiente de acoso sexual mediante los TIC

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	6	12%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	15	30%
TOTALMENTE DE ACUERDO	29	58%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 4

Información insuficiente de acoso sexual mediante los TIC



Nota. Un 48% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo y un 34% están de acuerdo en que la frecuencia de víctimas de acoso y acoso sexual mediante los TIC es debido a la poca información que se brinda sobre el uso y manejo de redes sociales, un 12 % está en desacuerdo y el 6% no opina al respecto.

Tabla 8

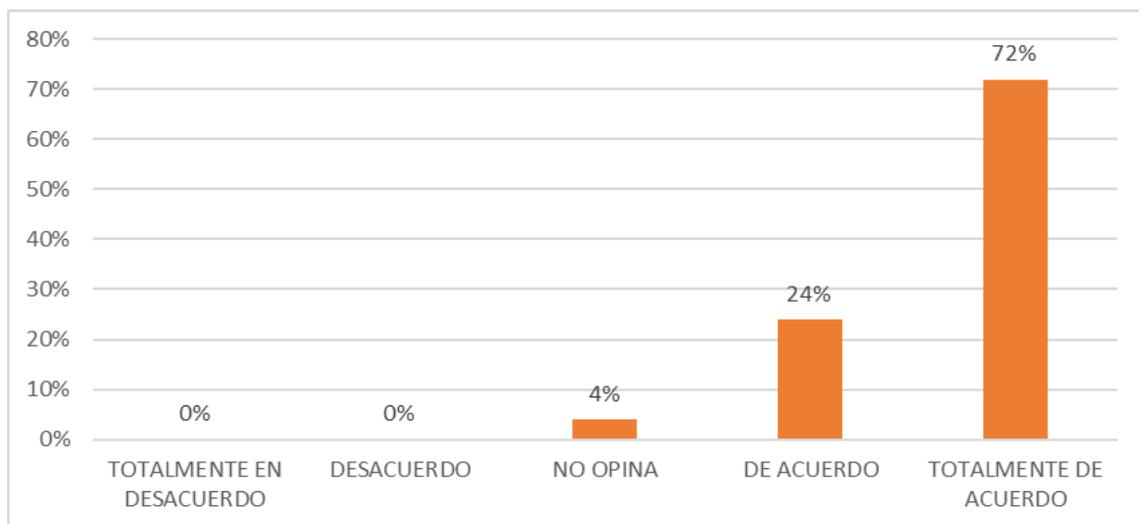
Creación de programas preventivos

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	11	22%
TOTALMENTE DE ACUERDO	39	78%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 5

Creación de programas preventivos



Nota. El total de encuestados; entre el 72% están totalmente de acuerdos y 24% de acuerdo en que debería crearse programas preventivos que consistan en orientar sobre el uso correcto de las redes sociales y que brinden apoyo las 24 horas del día de forma virtual y solo el 4% no opina.

Tabla 9

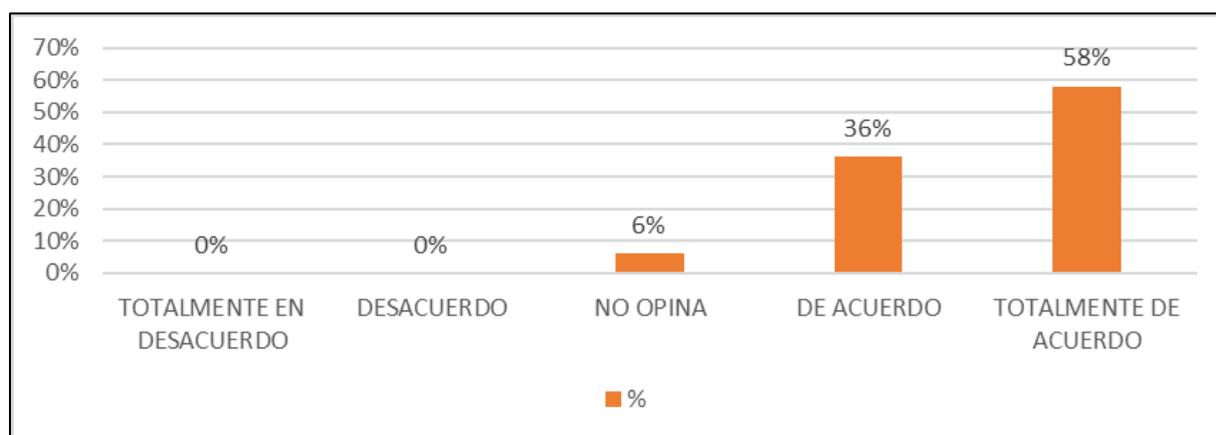
Creación de mecanismos para detectar casos de ciberacoso

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	15	30%
TOTALMENTE DE ACUERDO	35	70%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 6

Creación de mecanismos para detectar casos de ciberacoso



Nota. El 100% de los encuestados en un 58% están totalmente de acuerdo y el 36% de acuerdo en que debe crearse mecanismos en colegios para detectar casos de ciberacoso y el 6% no opino.

Tabla 10

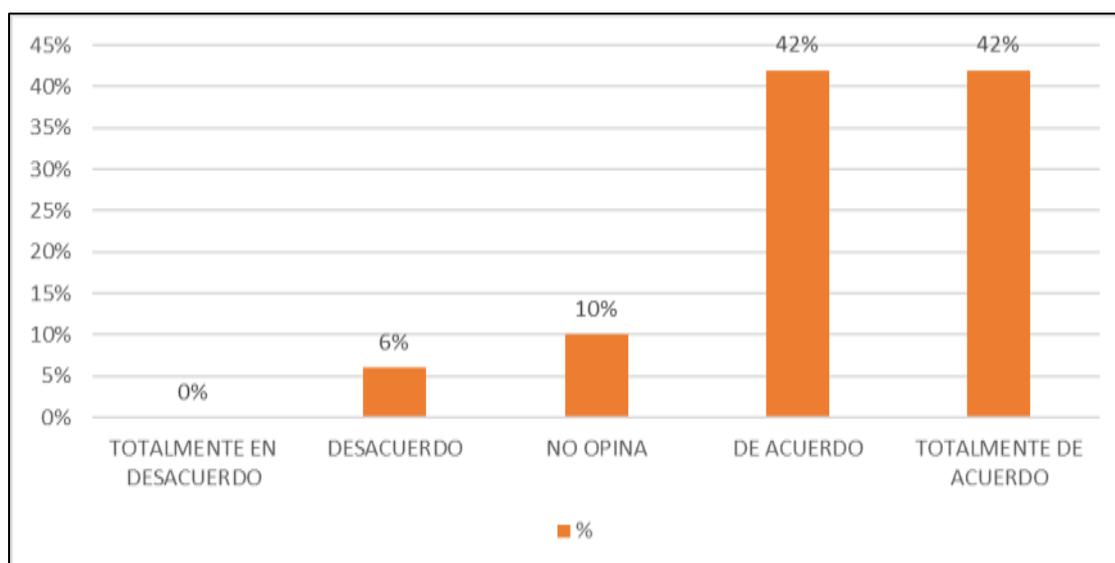
En las comisarías debe realizarse patrullaje cibernético

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	11	22%
TOTALMENTE DE ACUERDO	39	78%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 7

En las comisarías debe realizarse patrullaje cibernético



Nota. Un 42% de los encuestados están totalmente de acuerdo y un 42% están de acuerdo; en que en las comisarías debe existir un patrullaje cibernético las 24 horas del día como sucede en países como México y Bolivia, un 6% están en desacuerdo y solo un 10% no opina.

Tabla 11

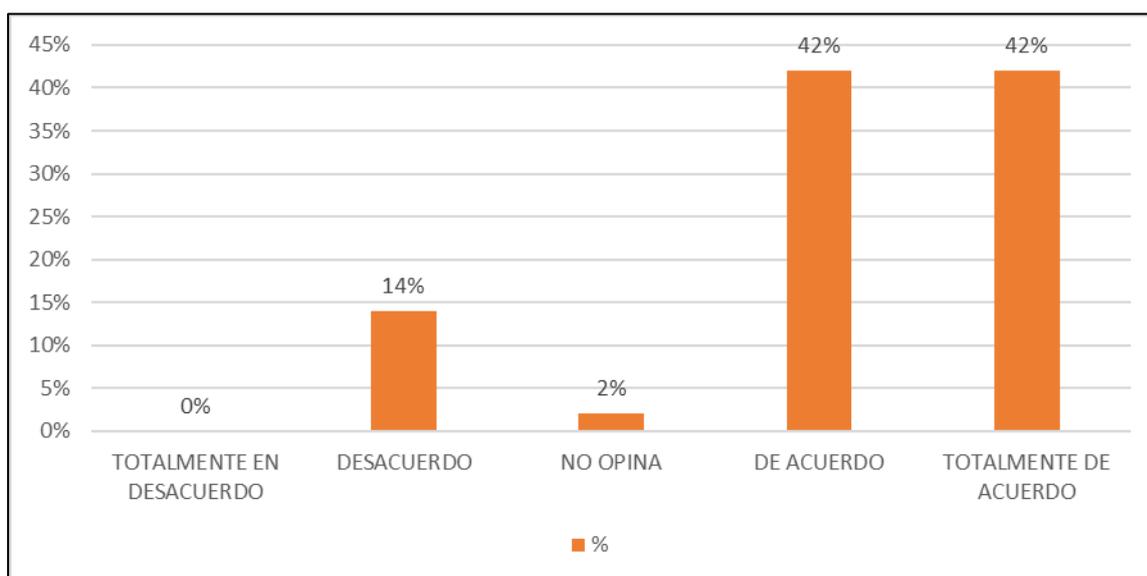
El incremento de penas no previene el ciberacoso

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	6	12%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	5	10%
TOTALMENTE DE ACUERDO	39	78%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 8

El incremento de penas no previene el ciberacoso



Nota. De los encuestados, un 42% están totalmente de acuerdo y un 42% están de acuerdo que el incremento de las penas no ayuda en la prevención del ciberacoso; y solo 14% no están de acuerdo; sin embargo, el 2% opinan lo contrario.

Tabla 12

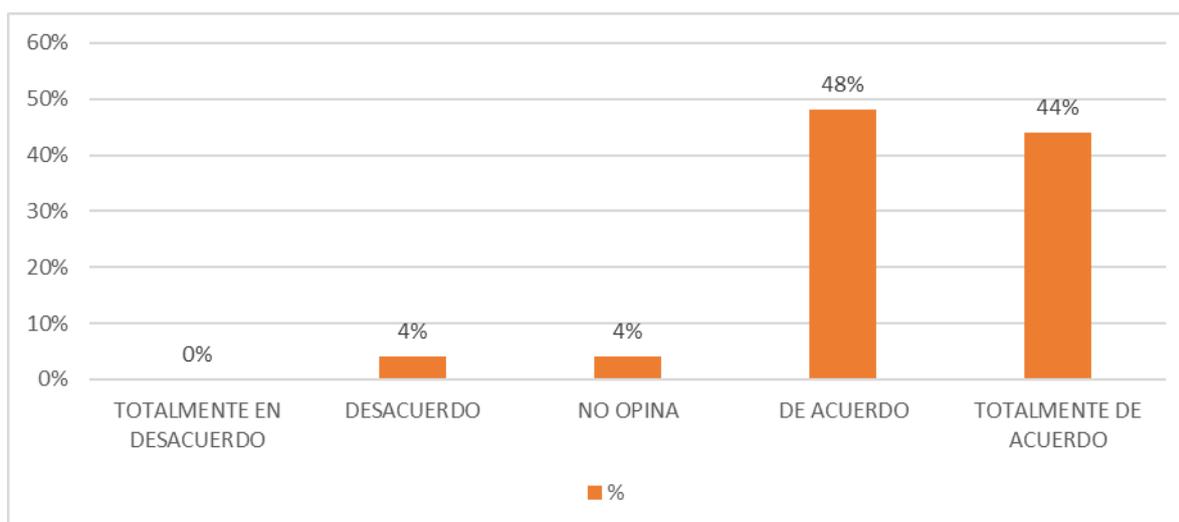
Ausencia de políticas de prevención y protección por ciberacoso.

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	24	48%
TOTALMENTE DE ACUERDO	26	52%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 9

Ausencia de políticas de prevención y protección por ciberacoso.



Nota. El 44 por ciento de los encuestados dice que está completamente de acuerdo, el 48 por ciento dice que está de acuerdo y el 4 por ciento dice que no sabe. No existen leyes suficientes en nuestro país para prevenir el ciberacoso y proteger a sus víctimas, según la encuesta.

Tabla 13

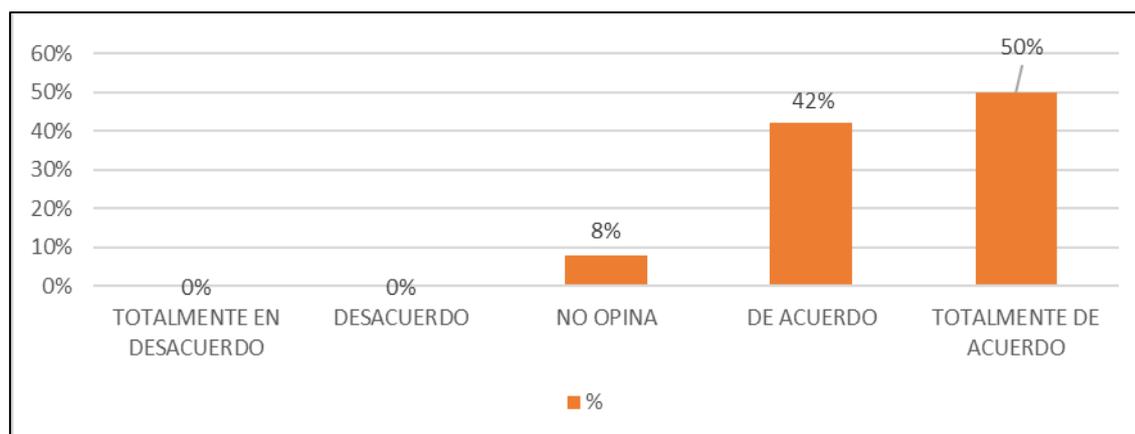
Creación de sistema de prevención y protección por ciberacoso

ÍTEM	N	%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
DESACUERDO	0	0%
NO OPINA	0	0%
DE ACUERDO	10	20%
TOTALMENTE DE ACUERDO	40	80%
TOTAL	50	100%

Nota. Datos obtenidos del cuestionario aplicado a abogados y personal policial.

Figura 10

Creación de sistema de prevención y protección por ciberacoso



Nota. El 58% está totalmente de acuerdo y un 42% están de acuerdo en que debe crearse un sistema de prevención y protección ante el problema de ciberacoso, el 8% prefirieron no opinar; asimismo, también indicaron que el Manual de Procedimientos Operativos del año 2013 establece el uso de tipos de patrullajes: aéreo, a pie, motorizado, a caballo, acuático; pero no regula el patrullaje virtual.

3.2. Discusión

La investigación tuvo como objetivo general determinar los efectos jurídicos de la propuesta de un sistema de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo – 2021, en la que cual en la pregunta catorce; sobre la elaboración de una propuesta de un sistema de prevención y protección del ciberacoso en la Divincri; coincidieron que brinda efectos positivos para la prevención del delito, no solo en delitos de ciberacoso sino en otros delitos informáticos, alertando a la población de posibles redes sociales que tienen perfiles falsos o que vienen propiciando actos contrarios a la ley. Asimismo, se corrobora con la tabla 13 en la que el 80% está totalmente de acuerdo y un 20% están de acuerdo en que debe crearse un sistema de prevención y protección ante el problema de ciberacoso.

Al identificar los alcances de nuestra legislación nacional e internacional sobre el ciberacoso; en el Perú, el acoso y acoso sexual mediante los TIC se regulan en el código Penal, así lo refiere Valle (2020) las conductas prohibidas pueden ejecutarse de manera directa o mediante el uso de medio tecnológico; el legislador también castiga con la misma pena al acoso que se realiza a través de las TIC, como redes sociales (Facebook Twitter) o mediante mensajes instantáneos (WhatsApp, Snapchat, etc.). Asimismo, en la tabla 4 se tiene que el 84% refieren que existen deficiencias en la tipificación del delito del ciberacoso.

Al analizar la casuística sobre el delito de ciberacoso mediante resoluciones judiciales, se tuvo que mediante la sentencia (2018, uno de octubre) surge el primer caso de acoso sexual, recaído en el Exp.01328-2018, en el cual se condena con una pena suspendida de 3 años y 6 meses al acosador de una adolescente de 15 años, el sentenciado le envía una solicitud de amistad a la menor agraviada quien acepta, conllevando a que se diese una conversación a través de la página o red social, en la que el acusado hoy sentenciado buscó indagar respecto a su vida personal de la menor agraviada, para luego proponerle mantener relaciones sexuales por el pago de 50 soles, acto que es descubierto por sus padres. Asimismo, la Sentencia (2019, 12 de setiembre) contenida en la resolución 12 del expediente: 00958-2019, en la cual se dictó una condena de 20 años de cárcel a un joven que no aceptó que su víctima terminara la relación de enamorados por lo cual enviaba mensajes de manera insistente, amenazándola con matar a su madre, obligando a que la menor pueda mostrar parte de su cuerpo, además de

amedrentarla con mostrar un video teniendo relaciones sexuales a sus padres, con el único propósito de continuar la relación, conllevando a que la menor decida no ir al colegio, generando sentimientos de miedo.

Finalmente, el investigador buscó elaborar una propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso en la Dirincri Chiclayo- 2021; lo cual también fue buscado por otros investigadores como Pérez (2018) quien busca proponer un programa educativo para la prevención del ciberacoso en adolescentes, precisando que las TIC han conllevado a que se obtengan grandes beneficios, pero también ha creado nuevas formas de incurrir en delitos como es el ciberacoso; transformando nuestra sociedad. Asimismo, indica que si bien el ciberacoso y acoso tienen pequeños matices; son tipos de violencia distintos; en tanto el ciberacoso puede ser más perjudicial que el acoso tradicional. En la tabla 12 sobre las políticas de prevención y protección de la víctima del ciberacoso, de los encuestados un 52% refieren estar totalmente de acuerdo y un 48% están de acuerdo que en nuestro país faltan políticas de prevención y protección de la víctima de un ciberacoso.

3.3. Aporte de la investigación

CREACIÓN DEL PATRULLAJE CIBERNÉTICO EN LA DIRINCRI -CHICLAYO

El patrullaje cibernético es una modalidad de trabajo policial al cuidado de quienes podrían sufrir o sufren atentados mediante redes sociales, el cual se viene implementando en diversos estados como México, Colombia y Bolivia.

La función fundamental de la PNP es garantizar, mantener y restaurar el orden interno, tal como lo establece el artículo 166 de nuestra Constitución. Proteger y asistir al pueblo y a la vecindad. Garantiza la observancia legal y la seguridad de la propiedad tanto pública como privada combatir, investigar y prevenir el delito fronteras que están siendo vigiladas y gestionadas.

El Manual de Procedimientos Operativos de 2013 establece el uso de diferentes tipos de patrullas, incluyendo aéreas, a pie, motorizadas, a caballo y acuáticas. También aborda los nuevos desafíos que presenta la delincuencia en sus diversas manifestaciones, permitiendo optimizar la ofensiva fortaleciendo la capacidad

operativa del personal. El contenido de la patrulla virtual se rige expresamente por el Decreto Legislativo N° 1, pero no se describe explícitamente en el documento. 1267 en el Título VII, que en su texto hace referencia a los sistemas tecnológicos y registros policiales. 43.

Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales: Se autoriza a la Policía Nacional del Perú a utilizar sistemas y registros tecnológicos para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, incluyendo, pero sin limitarse a, sistemas de información y comunicación policial, sistemas de video vigilancia en vías y lugares públicos, sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y otros. El Registro Nacional de Seguridad Pública, que será implementado por la Policía Nacional del Perú, albergará todas las bases de datos y registros en cualquier tipo de soporte físico o magnético que contengan información o datos que permitan el seguimiento de la actividad delictiva a nivel nacional (...).

Los nuevos métodos que el crimen ha desarrollado requieren la implementación de mecanismos para combatirlo, comenzando con mejoras en el PNP para modernizar la función policial y acercarla al público, por su efectividad, transparencia y satisfacción oportuna de las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; para proteger al individuo y a la comunidad en la lucha contra el crimen que se manifiesta a través de las TIC.

Esta razón ha motivado, la realización del programa de prevención a fin establecer las técnicas y procedimientos del patrullaje cibernético; como lo explica el Manual de Procedimientos de Operaciones en el cual están los tipos de patrullaje sin mencionar el patrullaje cibernético.

¿Qué es el patrullaje virtual?

Programa policial dedicado a la cibernavegación policial, admitiendo acciones inmediatas para combatir la actividad delictiva, nuevas modalidades y tendencias delictivas en el mundo virtual.

Objetivo:

Permitir actuar de forma oportuna en actividades delictivas, frente a las nuevas modalidades y tendencias criminales del mundo virtual.

Ámbito de aplicación:

A través del conocimiento, la prevención, la disuasión y la atención de los fenómenos delictivos, este programa busca contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para preservar la convivencia y seguridad de los ciudadanos frente a los ataques de quienes utilizan las TIC para realizar actos delictivos. El propósito del programa es demostrar cómo realizar patrullas a través del ciberespacio.

Lugar en el que se realiza:

- Patrullaje cibernético

Forma en el que se realiza:

- Es aquel que se realiza utilizando medios tecnológicos, brindando asistencia a todas las áreas a fin de combatir no solo el delito de acoso cibernético sino otros delitos mediante el uso de las TIC.

Técnicas y procedimientos del patrullaje cibernético

a. Técnicas:

- 1) Realizar vigilancia y control de las redes sociales en el territorio nacional, verificando si se encuentran realizando actividades como incitar a hechos criminosos.
- 2). Realizar seguimiento en los casos que se visualicen páginas con contenido sexual a fin de evitar la pornografía infantil.

b. Procedimientos

- 1) Antes de realizar el patrullaje, se debe completar un plan de trabajo que incluya todos los puntos a cubrir (hojas de ruta), y se debe avisar a cada Comando con la debida antelación.
- 2) Durante la ejecución del patrullaje se deberá realizar un acta de la labor del día, a efectos de controlar los casos que pudieron referenciar sobre algún hecho que

tenga la apariencia de ilícito, a fin de que permita que días posteriores se continúe en la misma ruta de investigación.

3) En caso de lograr identificar tras la investigación al presunto autor del hecho criminoso se deberá levantar el acta e informar a la fiscalía a fin del ejercicio oportuno de la acción penal.

4) La investigación deberá ser archivada en el Registro Nacional de Seguridad Pública, el cual contará con todas las bases de datos y registros en soportes magnéticos o físicos que permitan el seguimiento de la actividad delictiva a escala nacional.

5) Estará permitido la creación de perfiles falsos por quienes estén al mando de la investigación a fin de buscar encontrar posibles autores de delitos contra la libertad personal, libertad sexual.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Se concluye, que nuestra legislación nacional sobre el delito de acoso genérico y acoso sexual mediante el uso de las TIC se encuentra regulado en el art. 151 -A y 176B del CP, pero pese a la sanción impuesta un 84% de los encuestados refieren que la tipificación de estos delitos no genera que los casos disminuyan y mínimamente el 16% consideran lo contrario. En México el uso de la tecnología ha generado que estos delitos sean más latentes, los cuales debido al incremento de casos se tipificó en el año 2020

2. Al analizar la casuística sobre el ciberacoso mediante resoluciones judiciales, utilizando la técnica de análisis documental se conoció un sin número de casos, uno de los cuales terminó en una pena efectiva de 20 años a un joven que acosaba mediante el uso de las TIC al no aceptar que la relación de enamorados había terminado; otro caso el que se suscitó en Madre de Dios en la que el acosador habría aceptado su responsabilidad y se dictó 3 años y seis meses de pena.

3. Respecto a la propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso, realizada la investigación se determinó que en legislaciones como México se realiza patrullaje virtual, siendo una forma de prevenir estos casos, por lo cual se en la investigación se busca que se incluya el patrullaje virtual en el Manual de Procedimientos de Operaciones policiales.

4. Finalmente, se concluye que la propuesta de prevención para evitar los casos de ciberacoso en la DIVINCRI-Chiclayo, brinda efectos positivos para la prevención del delito, no solo en delitos de ciberacoso sino en otros delitos informáticos, alertando a la población de posibles redes sociales que tienen perfiles falsos o que vienen propiciando actos contrarios a la ley.

4.2. Recomendaciones

1. Es necesario unificar criterios con respecto a lo establecido en el artículo 176 -b sobre el acoso sexual y el art.5 de la Ley 30096 sobre proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, ello en razón a que se condicen las normas sobre las penas, debiendo el legislador, tener en cuenta que deben unificarse criterios a fin de no entrar en contradicciones al momento de encuadrar la conducta en el tipo penal.

2. Si bien existen casos en los cuales ya se ha sancionado con penas de hasta 20 años de pena privativa de libertad, es necesario que se creen políticas de prevención como sucede en la legislación mexicana, colombiana en la que se realiza patrullaje cibernético las 24 horas del día, a fin de evitar la concurrencia de nuevos casos.

3. Resulta necesario que el Manual de Procedimientos de Operaciones policiales se actualice y se incorpore el patrullaje cibernético, pues si bien no se prohíbe, su realización puede generar problemas en la DIVINCRI porque no existe un área encargada que monitoree las 24 horas del día e incentive el buen uso de las TIC.

4. Finalmente, la implementación únicamente no debe ser en el Manual de Procedimientos de Operaciones policiales, sino que debe crearse una oficina que permita que únicamente se trabaje temas relacionados a casos de ciberacoso, o temas que afecten directamente la libertad sexual, siendo temas que ameritan una investigación exhaustiva porque vienen generando inclusive en la víctima casos de suicidio como se refleja en la investigación.

REFERENCIAS

- Alejandría Alvarado, M. N. y López Rodríguez, K. P. (2021). *Ciberacoso e ideación suicida en adolescentes: Una revisión sistemática* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62856>
- Arrestan a “Doctor King Kong” cuando iba a sostener encuentro con una menor. (2022, 23 de abril). *Norteño*. <https://www.elnorteno.pe/archivo/arrestan-a-doctor-king-kong-cuando-iba-a-sostener-encuentro-con-una-menor/>
- Arana Salazar, S. E. (2019). *Plan de intervención para prevenir el ciberacoso en las estudiantes del tercer grado de la institución educativa “Nuestra señora del Rosario” – Chiclayo* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41613/Arana_SSE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aranzamendi Lino y Humpiri Núñez, J. (2021). *Derecho y ciencia. Ruta para hacer la tesis en derecho*. Grijley.
- Ataque contra Eyvi Agreda se deriva más del machismo que de un trastorno mental. (2018, abril 26). *Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-ataque-contra-eyvi-agreda-se-deriva-mas-del-machismo-de-un-trastorno-mental-707924.aspx>
- Barragán, A. (2020). México aprueba la norma que castiga con seis años de cárcel la ‘pornovenganza’ y el ciberacoso. *El país*. <https://elpais.com/mexico/sociedad/2020-11-06/mexico-aprueba-la-norma-que-castiga-con-seis-anos-de-carcel-la-pornovenganza-y-elciberacoso.html>
- Blanco Fernández, S., González País, C. y Velasco Rodríguez, J. (2020). Nuevas herramientas para viejos problemas: acoso y ciberacoso a través de un análisis de sentencias. *Tecnología, Ciencia y Educación*, 15, 51-80.
- Carrillo Guerrero, R. (2019). *La delgada línea entre la ética, la justicia y la conducta moral del ser humano: una vista general de nuestra situación actual*. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/8348/Carrillo_Ricardo_etica_justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castillo Aparicio, J. (2019). *El delito de acoso sexual*. Centro E.I.R.L
- Castillo Rodríguez, M. (2020, julio 14). La ciberdelincuencia: ¿quién nos protege? *Legis*. https://lpderecho.pe/la-ciberdelincuencia-quien-nos-protege/#_ftn1
- Cortez Aquino, C. y Guivar Chilon, A. (2018). *Programa de estrategias didácticas basada en el aprendizaje cooperativo para disminuir el bullying en los alumnos del quinto grado de educación primaria, Chiclayo 2016* [tesis de pregrado, universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1609/1/TL_CortezAquinoC_ arla_GuivarChilconAngelica.pdf
- De la Serna, J. (2017). *Ciberacoso*. <https://es.scribd.com/read/367806072/Ciberacoso-Cuando-El-Acosador-Se-Introduce-Por-El-Ordenador#>
- Eyvi Ágreda: La historia de la mujer a la que le prendieron fuego en un bus en Miraflores. (2018, junio 01). *Perú 21*. <https://peru21.pe/lima/historia-eyvi-agreda-mujer-le-prendieron-fuego-bus-miraflores-404794-noticia/>
- EFE (29 de setiembre del 2021). Dos detenidos por acosar a decenas de menores en redes sociales. *El confidencial*. https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-07-29/detenidos-acosar-decenas-menores-redes-sociales_3207804/
- Departamento de Justicia de EE. UU (2019, enero 30). Los 20 años del primer acusado por ciberacoso y las cifras. *El tiempo*. <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/el-primer-caso-de-ciberacoso-en-estados-unidos-en-1999-320614#:~:text=Eric%20Ronald%20Bolduan%2C%20un%20hombre,varias%20estudiantes%20en%20Estados%20Unidos.>
- Fiscalía General del Estado (2017, 12 de septiembre). *Policía cibernética*. Gobierno del Estado. <https://fge.jalisco.gob.mx/policia-cibernetica>.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, s.f). *El ciberacoso: Qué es y como detenerlo*. <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

- Granizo Ulloa, D. y Vayas Castro G. (2018). El acoso cibernético y el derecho a la honra y buen nombre [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28795>
- Gobierno del Perú (2021, 3 de marzo). *¿Qué hacer si eres víctima de cyberbullying?* <https://www.gob.pe/12803-que-hacer-si-eres-victima-de-cyberbullying>
- González Calatayud, V., Prendes Espinosa, M. P., & Bernal Ruiz, C. (2019). Investigación sobre adolescentes que son observadores de situaciones de ciberacoso. *Revista de Investigación Educativa*, 38(1), 259–273. <https://doi.org/10.6018/rie.370691>
- Gutiérrez Iquise, S. (2018, 12 de setiembre). Decreto Legislativo 1410 incorpora el delito de acoso sexual y otros. <https://lpderecho.pe/cambios-codigo-penal-d-1-1410-incorpora-delito-acoso-sexual/>
- Hernández Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas Cuantitativa, cualitativa y Mixta. Mc Graw Hill.
- Investigan a 20 profesores por seducir a escolares a través de Facebook. (2019, 19 de septiembre). Redacción RPP. <https://rpp.pe/peru/lambayeque/investigana-20-profesores-por-seducir-a-escolares-a-traves-de-facebook-noticia>
- La Argentina es el segundo país con más casos de ciberacoso infantil América Sociedad (2021, noviembre 4). *Sociedad*. <https://www.infobae.com/sociedad/2021/11/04/la-argentina-es-el-segundo-pais-con-mas-casos-de-ciberacoso-infantil-america-latina/>
- Los centros educativos de Córdoba se unen contra el acoso y el ciberacoso escolar” (2023, abril 10). *El Día de Córdoba*. https://www.eldiadecordoba.es/cordoba/centros-educativos-Cordoba-ciberacoso-escolar-Carrera-Paz_0_1782722114.html
- Mayra Goñi tras ser víctima de acoso sexual: "Me indigna que crean que esto es normal". (2020, mayo 27). Redacción RPP.

<https://rpp.pe/famosos/farandula/mayra-goni-tras-ser-victima-de-acoso-sexual-me-indigna-que-crean-que-esto-es-normal-noticia-1268694>

Marquina Ghezzi, V. (2020). *Ciberacoso a niños y adolescentes (grooming)* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Archivo digital. <https://hdl.handle.net/20.500.12866/8425>

Martínez Atienza, G. (2020). *El acoso y su protección especialmente penal*. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/167812?page=19>

Menores de edad, más expuestos a ser víctimas de ciberacoso en vacaciones (2023, abril 4). *Publimetro*. <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/04/04/ciberacoso-en-ninos-y-adolescentes-se-incrementa-en-temporada-de-vacaciones/>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables [MIMP]. (2018, 7 de abril). *MIMP: Incluyen desapariciones de mujeres, niñas, niños y adolescentes y otros actos violentos como nuevas modalidades de violencia de género*. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/598504-mimp-incluyen>.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables [MIMP]. (2018, 13 de septiembre del 2018). *¿Eres víctima de acoso virtual? Así puedes alertar tu caso*. <https://elcomercio.pe/peru/facebook-whatsapp-acoso-virtual-victimapuedes-alertar-caso-noticia-556862-noticia/?ref=ecr>

Moscoso, L y Díaz, H. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamérica de Bioética.*, 18(1), 51-67.

Oblea De la Cruz, A. (2022). *Ciberacoso escolar en contextos de aislamiento social* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI] Repositorio Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/2362>

Oficina de Prensa- Minedu. (2021, 2 de mayo). *Plataforma SíseVe reporta casos de ciberacoso escolar durante la pandemia*. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/490479-plataforma-siseve-reporta-casos-de-ciberacoso-escolar-durante-la-pandemia>

- Paredes Infanzón, J. (2019). El delito de acoso sexual en el Perú: diagnóstico y análisis, por Jelio Paredes Infanzón. *Legis*. <https://lpderecho.pe/delito-acoso-sexual-peru-diagnostico-analisis/>
- Peña Cabrera, F. (2018). *Los delitos contra la libertad*. Pacífico.
- Peña Cabrera, F. (2020). *Delito de acoso genérico, acoso y chantaje sexual*. Pacífico.
- Pérez Calles, N. (2018). *Propuesta de un programa educativo para la prevención del ciberacoso en adolescentes*. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137922/2018_TFG_Propuesta%20de%20un%20programa%20educativo%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20del%20ciberacoso%20en%20adolescentes.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Polo Salés, P. (2022, abril 25). Chiclayo: Sujeto captaba a menores con fines sexuales a través de redes sociales. *Diario el correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/chiclayo-sujeto-captaba-a-menores-con-fines-sexuales-a-traves-de-redes-sociales-noticia/?ref=dcr>
- Quiroz, S. (2023, marzo 9). El ciberacoso a mujeres en Perú se concentra en Facebook y WhatsApp, según Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2023/03/09/el-ciberacoso-a-mujeres-en-peru-se-concentra-en-facebook-y-whatsapp-segun-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables/>
- Romero Flores, A. (2020). *Análisis de la incorporación del delito de acoso respecto a la protección del ciberacoso a las mujeres en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Renati. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55682>
- Ronces Cornejo, C. (2019). *La incorporación de la conducta de Grooming o ciberacoso en los CP federal y penal del estado de México* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional RI. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/106228>
- Salinas Siccha, R. (2019). Derecho Penal. Parte especial. Iustitia

Sánchez Espejo, F. (2019). Tesis. Normas Jurídicas Ediciones.

Secretaría de Seguridad ciudadana (SSC, 2020). La Policía Cibernética de la SSC alerta a la ciudadanía sobre el mal uso de acopio de la información por los ciberdelincuentes en plataformas de comunicación remota. Gobierno de la ciudad de México. <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/698-la-policia-cibernetica-de-la-ssc-alerta-la-ciudadania-sobre-el-mal-uso-de-acopio-de-la-informacion-por-los-ciberdelincuentes-en-plataformas-de-comunicacion-remota>

Secretaría de Seguridad ciudadana (SSC, 2022). Policía Cibernética. *Gobierno de la ciudad de México*. <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-inteligencia-e-investigacion-policial/policia-cibernetica#platicas>

Sentencia de terminación anticipada (2018, 1 de octubre). Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (Dr. Edgard León Quispe). https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Exp.-1328-2018-Acoso-sexual-Legis.pe_.pdf

Sentencia (2019, 12 de setiembre). Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Décimo Primer Juzgado Penal Unipersonal (Barrón Rodríguez, I.M). <https://lpderecho.pe/lea-primera-sentencia-condenatoria-por-acoso-sexual-exp-00958-2019-4-0901-jr-pe-11/>

Soto Neponoceno, N. V. (2021). *Cyberbullying en escolares de cuarto y quinto de secundaria de una institución educativa de Trujillo en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo Trujillo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61626/Soto_NV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tacuri López, I. (2021). *Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática*. [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana -Sede Guayaquil]. Archivo digital. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20242/1/UPS-GT003203.pdf>

- Valdera Olivos, J. E. (2018). *El protocolo de investigación denuncia y juzgamiento del grooming* [Tesis de post grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Archivo digital.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7903/BC-4295%20VALDERA%20OLIVOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valle Odar, F. (2018). *La penalización de las conductas de acoso. A propósito del Decreto Legislativo N°1410*. Gaceta Penal y procesal penal.
- Valle Odar, F. (2020). *Delitos de acoso genérico, acoso y chantaje sexual*. Instituto Pacífico.
- Vargas, T. (2020). *La audiencia virtual frente a los derechos del acusado en el proceso penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70243>
- Zeña Medina, V. J. (2020). *El efecto jurídico del art. 176-B del código penal sobre la protección de menores de 14 años frente al acoso sexual* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8554/Ze%c3%b1a_Medina_V%c3%adctor_Junior.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO 1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE TÍTULO



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0210-2022/FDH-USS

Pimentel, 17 de marzo del 2022

VISTO:

El informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los **temas de PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N° 0199-2019PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0149-2022/FD-ED-USS de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2021-II**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I la **Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (37 temas) en el semestre académico 2021-II.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly

Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades
Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Área, Archivo.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Mg. Delgado-Vega Paula Elena

Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

5, carretera a Pimentel

Ilayo, Perú

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	PEREZ RUIZ OSCAR EUGENIO	"FACTORES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1385 QUE SANCIONA LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE-2020-2021"
2	COLLAZOS ZAPATA JULISSA DEL CARMEN	"CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO PROCESAL DE CELERIDAD EN LA DECLARACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA CHICLAYO 2019-2020"
3	CLAVO VALDIVIESO URSULA SOFIA	"FACTORES DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ASIA"
4	LLAGUENTO FARROÑAN AMALIA NANCY	"CUMPLIMIENTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO EN EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN PERIODO 2018 - 2021"
5	SANCHEZ GUEVARA BIANCA PATRICIA	"DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL SECTOR PÚBLICO"
6	PICON RIVERA WAGNER	"LA DOBLE VÍA ADMINISTRATIVA Y LA FACULTAD DEL EJECUTOR COACTIVO DE RESOLVER SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA MUNICIPAL"
7	VASQUEZ CHINGO JOSE MARIA	"NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO A) DE LOS ARTÍCULOS 2° Y 5° Y LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 6° DE LA LEY N° 28211-IVAP, EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, 2020"
8	VILLALOBOS FLORES DORIS MARGARITA	"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 26662 PARA LOS CASOS DE PETICIÓN DE HERENCIA"
9	ARELLANO LOAYZA ERNESTO JAVIER	"LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION DE LOS INTERNOS DEL PENAL LURIGANCHO, 2020"
10	SECLÉN PEREZ ANGEL EDINSON	"ANÁLISIS DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN RELACIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN EN EL AÑO 2020 - 2021"
11	ALARCON RAMIREZ MARLON ALEXANDER	"CRITERIOS NORMATIVOS APLICADOS EN LA DETERMINACION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO 2020-2021"
12	CARDOZO QUINTEROS MARLENE ELIZABETH	"CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE BONIFICACIÓN DEL 30% POR PREPARACION DE CLASES, EN LOS DOCENTES DE LA I.E. ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA, CHICLAYO - PERÚ - 2020-2021"
13	CACHAY PISCOYA GENESIS DENISSE	"INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID -19 EN EL PERÚ"
14	GONZALEZ LLANOS YOVANA DEL MILAGRO	"NIVEL DE EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES QUE ADMITEN ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y LA AFECTACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA"
15	GONZALES SAUCEDO LEYDI DIANA	"PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN DIVINCRI CHICLAYO 2021"
16	ROMERO BECERRA MARCO ISRAEL	"APLICACION DEL ARTICULO 6.8 DE LA DIRECTIVA N° 10-2013-SUNARP-SIN EN ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRA VENTA"
17	GUERRERO SANCHEZ HENRY WILSON	"EL CONTROL DE PLAZOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMO GARANTÍA AL DEBIDO PROCESO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA PERIODO 2018 - 2021"
18	BONILLA PINCHI SHIRLEY GIULIANA	"PROPUESTA DE NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULO N° 15 DE LA LEY N° 26662"
19	RUIZ TAPIA LUIS MIGUEL	"TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION SEXUAL DE MENORES Y EL ACTUAR DE LA PNP EN LA INVESTIGACION EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE 2021"
20	CAMACHO BERNUY GINA PAOLA	"EL DELITO DE SUSTRACCION MENORES Y LA PROTECCION JURIDICA DE LA TENENCIA DE HECHO EN EL PERU"
21	PEREZ CORONEL LUZLIDY	"APLICACIÓN DE LA CÁMARA GESELL PARA PREVENIR LA REVICTIMIZACIÓN EN VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD DE VIOLACIÓN SEXUAL, LAMBAYEQUE, 2021"
22	RAMOS MEDINA CHARLES NEISER	"LA SANCIÓN PENAL EN EL DELITO DE FRAUDE INFORMÁTICO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, Archivo.

ANEXO 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



CUESTIONARIO APLICADO A PROFESIONALES DE DERECHO

PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN LA DIVINCRI CHICLAYO-2021

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

ITEM	TD	D	NO	A	TA
1.- ¿Considera usted, que en nuestra legislación peruana existen deficiencias en cuanto a la protección y prevención de los delitos de acoso sexual y acoso genérico mediante el uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación -TIC'S?					
2.- ¿Considera usted, que los tipos penales sobre acoso sexual y acoso genérico mediante los TIC'S enmarcados en el Código Penal disminuyen su realización?					
3.- ¿Cree usted, que lo resuelto por los tribunales de justicia en el contexto de los delitos por ciberacoso han conllevado a que estos disminuyan?					
4.- ¿Cree usted, que la frecuencia de víctimas de acoso genérico y acoso sexual mediante los TIC'S es debido a la poca información que se tiene respecto al uso y manejo de redes sociales?					
5.- ¿Considera que debería crearse programas preventivos que consistan en					

6.- ¿Considera que es necesario, incorporar en los colegios un mecanismo para detectar el ciberacoso?					
7.- ¿Considera que en las comisarías debe existir un patrullaje cibernético las 24 horas del día como sucede en países como México y Bolivia?					
8.- ¿Cree usted, que el incremento de las penas no ayuda en la prevención del ciberacoso?					
9.- ¿Cree usted, que en nuestro país faltan políticas de prevención y protección de la víctima de un ciberacoso?					
10.- ¿Considera usted, que debe crearse un sistema de prevención y protección ante el problema de ciberacoso?					

ANEXO 3 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



1. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. Instrumento de Validación No experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL EXPERTO		Erikson Diomar Esparza Rodríguez
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Gestión Pública
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	05 años
	CARGO	Docente universitario (pre y pos grado)
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PROPUESTA DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTE EL CIBERACOSO EN LA DIVINCRI CHICLAYO-2021		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Leydi Diana Gonzales Saucedo
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL:</u> Determinar los efectos jurídicos de la propuesta de un sistema de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divincri Chiclayo- 2021.
		<u>ESPECÍFICOS:</u> - Identificar los alcances de nuestra legislación nacional e

	<p>internacional sobre el ciberacoso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar la casuística sobre el ciberacoso mediante resoluciones judiciales - Elaborar una propuesta de prevención y protección ante el ciberacoso en la Divinci Chiclayo- 2021. 	
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO, "TA" si está totalmente de acuerdo, "D" si está en DESACUERDO y "TD" si está en total desacuerdo. Asimismo, especifique sus sugerencias.</p>		
N°	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	<p>¿Considera usted, que en nuestra legislación peruana existen deficiencias en cuanto a la protección y prevención de los delitos de acoso sexual y acoso genérico mediante el uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación - TICs?</p>	<p>TA (x) A () TD () NO () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
02	<p>¿Considera usted, que los tipos penales sobre acoso sexual y acoso genérico mediante los TICs enmarcados en el Código Penal no disminuyen su realización?</p>	<p>TA (x) A () TD () NO () D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

03	¿Cree usted, que lo resuelto por los tribunales de justicia en el contexto de los delitos por ciberacoso no han conllevado a que estos disminuyan?	TA () A(x) TD() NO() D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____ _____
04	¿Cree usted, que la frecuencia de víctimas de acoso genérico y acoso sexual mediante los TICs es debido a la poca información que se tiene respecto al uso y manejo de redes sociales?	TA (x) A() TD() NO() D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____
05	¿Considera que debería crearse programas preventivos que consistan en informar sobre el uso correcto de las redes sociales y que brinden apoyo las 24 horas del día de forma virtual?	TA (x) A() TD() NO() D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____
06	¿Considera que es necesario, incorporar en los colegios un mecanismo para detectar el ciberacoso?	TA (x) A() TD() NO() D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____

07	¿Considera que en las comisarías debe existir un patrullaje cibernético las 24 horas del día como sucede en países como México y Bolivia?	TA (x) A () TD () NO () D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____
08	¿Cree usted, que el incremento de las penas no ayuda en la prevención del ciberacoso?	TA (x) A () TD () NO () D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____
09	¿Cree usted, que en nuestro país faltan políticas de prevención y protección para las víctimas por ciberacoso?	TA (x) A () TD () NO () D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____
10	¿Considera usted, que debe crearse un sistema de prevención y protección ante el problema de ciberacoso?	TA (x) A () TD () NO () D () SUGERENCIAS: _____ _____ _____ _____

PROMEDIO OBTENIDO:	TA (x) A () TD () NO () D ()
1. .COMENTARIOS GENERALES _____ _____	

ANEXO 4 BASE DE DATOS PERSONAL DIVINCRI

Encuestados	ITEM									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	5	5	5	4	4	5	4	4	5	5
2	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5
3	3	3	1	5	4	3	3	4	4	4
4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5
5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5
6	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5
7	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
8	4	4	1	4	4	4	3	4	4	3
9	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4
10	2	2	1	3	5	5	2	3	4	4
11	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5
12	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4
13	4	5	4	2	5	5	2	2	3	4
14	5	4	4	5	5	5	5	4	4	5
15	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5
16	4	4	4	5	5	4	4	2	2	5
17	2	2	3	3	3	4	3	4	4	4
18	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
19	4	4	4	2	4	5	4	4	4	4
20	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4
21	5	3	2	4	4	4	4	5	5	3
22	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5
23	4	4	4	4	5	4	3	5	3	5

24	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4
25	4	4	4	4	5	4	2	4	2	5
26	3	4	5	3	5	4	3	5	4	5
27	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5
28	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4
29	4	4	4	4	5	4	4	4	5	3
30	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5
31	4	4	5	5	5	5	5	4	5	4
32	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4
33	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4
34	3	3	2	2	3	3	4	2	4	3
35	2	2	3	5	5	4	4	5	4	4
36	2	2	5	2	5	5	4	5	4	4
37	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4
38	2	2	5	2	5	5	4	2	4	4
39	5	5	5	5	5	4	4	2	4	5
40	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5
41	5	4	2	5	5	5	5	2	4	4
42	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5
43	2	2	4	5	5	5	4	5	4	4
44	2	2	5	2	5	3	4	2	5	4
45	3	4	5	5	5	5	5	5	5	4
46	2	2	4	4	5	5	4	5	5	5
47	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5
48	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
49	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
50	5	5	4	4	5	5	4	5	4	5

ANEXO 5 EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN

Figura 11

Fotografía en la Divincri - Chiclayo



Figura 12

Fotografía en la Divincri - Chiclayo



Figura 13

Fotografía en la Divincri - Chiclayo

